

Sello \$
marzo 21/2013

Sello
1080813101
060
051



03/22/13

REPUBLICA DEL ECUADOR

**NOTARIA PÚBLICA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA**

TESTIMONIO DE ESCRITURA

De: CONTRATO DE COMPRAVENTA Y CONSTITUCION DE HIPOTECA PRIMERA Y ABIERTA Y PROHIBICION DE ENAJENAR.-

Otorgada por: ENTRE LA SEÑORA VICTORIA ELIZABETH GALARZA MENDOZA Y LOS CONYUGES MAYRA GEANINA PONCE VERA Y VLADIMIR ILICH ZAMBRANO GALARZA.-

A favor de: DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS.-

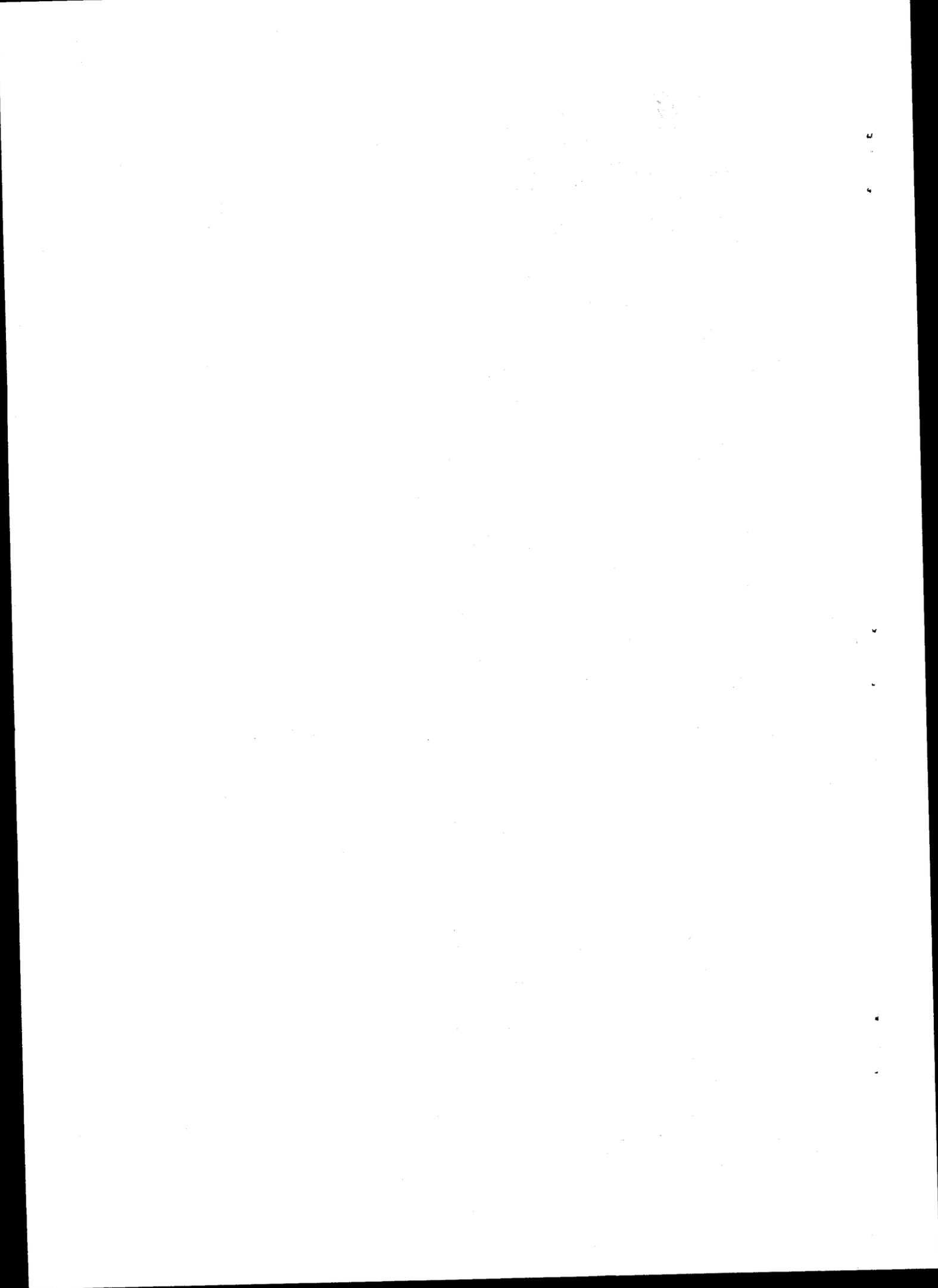
Cuantía: USD \$90.000.00; & INDETERMINADA

Autorizada por la Notaria Encargada
ABOGADA

Elsye Cedeño Menéndez

Registro PRIMER N° 2013.13.08.04P2118

Manta, a 13 de MARZO de 2013





CODIGO NUMÉRICO : 2013.13.08.04.P 2118

PRIMERA PARTE: COMPRAVENTA: OTORGA LA SEÑORA VICTORIA ELIZABETH GALARZA MENDOZA; Y, LOS CONYUGES SEÑORES MAYRA GEANINA PONCE VERA Y VLADIMIR ILICH ZAMBRANO GALARZA.-

CUANTIA : USD \$ 90.000,00

SEGUNDA PARTE: CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA PRIMERA Y ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR: OTORGAN LOS CONYUGES SEÑORES MAYRA GEANINA PONCE VERA Y VLADIMIR ILICH ZAMBRANO GALARZA; A FAVOR DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS.-

CUANTIA: INDETERMINADA

En la ciudad de Manta, Cabecera del Cantón del mismo nombre Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día miércoles trece de marzo del año dos mil trece, ante mi, **Abogada ELSYE CEDEÑO MENENDEZ**, Notaria Encargada de la Notaria Pública Cuarta del cantón Manta, comparecen por una parte el Ingeniero **EDMUNDO SANDOVAL CORDOVA**, Jefe de la Oficina Especial del BIESS en Portoviejo, en representación del **Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social**, en su calidad de Mandatario, del Ingeniero León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera, Gerente General, del BIESS, según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte a la cual en adelante se la denominará "EL BIESS" y/o "EL BANCO" y/o "EL ACREEDOR". El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Manta; por otra parte la señora **VICTORIA ELIZABETH GALARZA MENDOZA**, de estado civil viuda, por su propio y personal derecho, a quien en adelante se le denominará "LA VENDEDORA"; y, los cónyuges **MAYRA GEANINA PONCE VERA** y **VLADIMIR ILICH ZAMBRANO GALARZA**, por sus propios derechos, a quienes

Elyse Cedeno Menendez
Notaria Pública Cuarta del Cantón Manta - Ecuador

en lo posterior se le denominará "LA PARTE DEUDORA". Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad, todos hábiles y capaces para contratar y obligarse a quienes de conocer personalmente y de haberme presentado sus respectivos documentos de identificación. Doy Fé.- Bién instruidos en el objeto y resultados de esta Escritura de, **COMPRAVENTA, CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA PRIMERA Y ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR**, la cual proceden a celebrar, me entregan una minuta para que la eleve a escritura pública, cuyo texto es el que sigue: **SEÑORA NOTARIA:** En el protocolo a su cargo sírvase incorporar una escritura pública de Compraventa, Constitución de Primera Hipoteca Abierta y Prohibición Voluntaria de Enajenar, que se otorga al tenor de las estipulaciones que se expresan a continuación: **PRIMERA PARTE: CONTRATO DE COMPRAVENTA: COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de la presente Escritura Pública, por una parte la señora **VICTORIA ELIZABETH GALARZA MENDOZA**, de estado civil viuda, por su propio y personal derecho, a quien en adelante se le denominará "LA VENDEDORA" y por otra los cónyuges **MAYRA GEANINA PONCE VERA y VLADIMIR ILICH ZAMBRANO GALARZA**, por sus propios y personales derechos que en adelante se les denominarán "LOS COMPRADORES". **PRIMERA: ANTECEDENTES.** La señora **VICTORIA ELIZABETH GALARZA MENDOZA**, declara ser legítima propietaria del **DEPARTAMENTO P501**, el **PARQUEO número 25**, y la **BODEGA B15**: del Edificio "LAS OLAS" del cantón Manta, Provincia de Manabí. Inmueble que lo **adquirió por compra** a señor Carlos Enrique Aza Zevallos por sus propios y personales derechos y como mandatario de su cónyuge la señora Marielita Santillán Burga, mediante escritura pública de Compra venta, celebrada ante el Abogado Raúl Eduardo González Melgar, Notario Público Tercero del cantón Manta, con fecha catorce de abril del año dos mil diez, e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, el tres de mayo del año dos mil diez. **SEGUNDA: COMPRAVENTA.** En base a los antecedentes expuestos, la señora **VICTORIA ELIZABETH GALAZAR MENDOZA**, da en venta y perpetua enajenación a favor de los **COMPRADORES los cónyuges MAYRA GEANINA PONCE VERA y VLADIMIR ILICH ZAMBRANO GALARZA**, el **DEPARTAMENTO P501**, el

ingreso vehicular de la avenida las Lomas y presenta las siguientes medias y linderos: **POR ARRIBA:** Lindera con la cubierta del parqueo. **POR ABAJO:** Lindera con la planta de subsuelo número 1. **POR EL NORTE:** Lindera con área común con 2,50 metros. **POR EL SUR:** Lindera con área común con 2,50 metros. **POR EL ESTE:** Lindera con parqueo número 28 con 5,00 metros. **POR EL OESTE:** Lindera con área común con 5,00 metros. **AREA NETA M2: 12,50. ALICUOTA % 0,0021. AREA DE TERRENO M2: 3,66. AREA COMUN M2: 5,25. AREA TOTAL M2: 17,75. BODEGA No.B15, DEL EDIFICIO LAS OLAS.** Se encuentra ubicada en la planta de subsuelo número 1 y se accesa a ella por el área común de circulación vertical. Presenta las siguientes medidas y linderos: **POR ARRIBA:** Lindera con planta baja del edificio. **POR ABAJO:** Lindera con terreno del edificio. **POR EL NORTE:** Lindera con bodega B14 con 2,24 metros. **POR EL SUR:** Lindera con bodega B16 con 2,24 metros. **POR EL ESTE:** Lindera con bodega B18 con 1,32 metros. **POR EL OESTE:** Lindera con área común con 1,32 metros. **AREA NETA M2: 2,97. ALICUOTA % 0,0005. AREA DE TERRENO M2: 0,87. AREA COMUN M2: 1,25. AREA TOTAL M2: 4,22. TERCERA: PRECIO.-** Las partes fijan y acuerdan como justo precio por el INMUEBLE descrito anteriormente, la suma de **NOVENTA MIL CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD.90.000,00)**, valor que los COMPRADORES, cónyuges **MAYRA GEANINA PONCE VERA y VLADIMIR ILICH ZAMBRANO GALARZA**, paga a LA VENDEDORA, señora **VICTORIA ELIZABETH GALARZA MENDOZA**, con préstamo hipotecario que le otorga **BIESS**, el cual será acreditado en la cuenta bancaria de la parte vendedora, a través del sistema interbancarios de pagos, por lo que, no tiene reclamo alguno que hacer sobre el precio pactado y su forma de pago. **CUARTA: TRANSFERENCIA.** LA VENDEDORA, declara que está conforme con el precio pactado y los valores recibidos, por cuya razón transfiere a favor de los COMPRADORES, el dominio, posesión, uso y goce de los inmuebles antes descritos en este contrato, con todos los bienes muebles que por su destino, accesión o incorporación se los considera inmuebles, así como todos sus derechos reales, usos, costumbres, entradas, salidas, servidumbres activas y pasivas que le son anexas, sin reservarse nada para sí. **QUINTA: CUERPO CIERTO:** No obstante determinarse los linderos, dimensiones, superficie y alícuotas, se deja expresa

1072713051

constancia que la transferencia de dominio de los inmuebles materia de esta compraventa se la efectúa como cuerpo cierto. **SEXTA: SANEAMIENTO:** LOS COMPRADORES, aceptan la transferencia de dominio que EL VENDEDOR, realiza a su favor, obligándose por tanto ésta última al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios a que pudieran estar sometido el indicado inmueble. **SEPTIMA: DECLARACIÓN.** LA VENDEDORA, declara que el inmueble que se vende mediante este instrumento no se encuentra hipotecado, embargado, ni prohibido de enajenar, conforme consta del certificado otorgado por el registro de la propiedad que se agrega como documento habilitante. De igual manera, LA VENDEDORA declara que el inmueble no está sujeto a condiciones suspensivas ni resolutorias, que no son motivo de acciones rescisorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, y que se halla libre de juicios. LOS COMPRADORES aceptan la venta y transferencia de dominio por ser en seguridad de sus mutuos intereses. **OCTAVA: GASTOS Y AUTORIZACIÓN DE INSCRIPCIÓN.** Los gastos que causen esta escritura y su inscripción, son de cuenta de los COMPRADORES, excepto el pago de impuestos a la plusvalía o utilidades en la compraventa del inmueble, que en caso de haberlo serán de cuenta de la vendedora. LA VENDEDORA, autoriza a los COMPRADORES, a proceder a la inscripción de la presente escritura en el registro de la propiedad del cantón Manta. **NOVENA: ACEPTACIÓN:** Los contratantes aceptan y se ratifican en el contenido del presente instrumento, las condiciones acordadas en beneficio de sus mutuos intereses y en seguridad del bien objeto de este contrato, y manifiestan que en el caso de futuras reclamaciones se someten a los jueces competentes de la ciudad de Manta y al trámite ejecutivo o verbal sumario a elección del demandante. **SEGUNDA PARTE: CONSTITUCION DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR:** Contendida en las siguientes cláusulas: **COMPARECIENTES:** a) Por una parte el Ingeniero **EDMUNDO SANDOVAL CORDOVA**, Jefe de la Oficina Especial del BIESS en Portoviejo, en representación del **Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social**, en su calidad de Mandatario, del Ingeniero León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera, Gerente General, del BIESS, según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte a la cual en

Ab. Elsy Cedeño Menéndez
Notaria Pública
Cuenca
Mantiva

adelante se la denominará "EL BIESS" y/o "EL BANCO" y/o "EL ACREEDOR". b) Y por otra parte comparece los cónyuges MAYRA GEANINA PONCE VERA y VLADIMIR ILICH ZAMBRANO GALARZA, a quien en lo posterior se les denominarán "La Parte Deudora". Los comparecientes son hábiles en derecho, plenamente facultados para celebrar este tipo de instrumentos, domiciliados en la ciudad de Manta y quienes de forma libre y voluntaria consienten en celebrar este contrato de constitución de PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR: PRIMERA: ANTECEDENTES.- a) EL BANCO es una institución financiera pública, sujeta al control y vigilancia de la Superintendencia de Bancos y Seguros, entre cuyas finalidades se encuentra el otorgamiento de préstamos para el beneficio de los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS). b) Los cónyuges MAYRA GEANINA PONCE VERA y VLADIMIR ILICH ZAMBRANO GALARZA, en sus calidades de afiliados a el IESS han solicitado al BIESS el otorgamiento de diferentes tipos de créditos u operaciones que implican obligaciones económicas a favor de EL BANCO, por concepto de cualquier tipo de créditos de los permitidos otorgar al BIESS en la normativa legal vigente, siendo facultad privativa del BIESS el otorgar o negar el o los créditos solicitados por LA PARTE DEUDORA. c) LA PARTE DEUDORA es propietaria del DEPARTAMENTO P501, el PARQUEO número 25, y la BODEGA B15: del Edificio "LAS OLAS" del cantón Manta, Provincia de Manabí. d) Los antecedentes de dominio son: La Parte Deudora, adquirió el referido inmueble mediante compraventa celebrada en la primera parte de este contrato. Los demás antecedentes de dominio, constan del Certificado conferido por el Registrador de la Propiedad del cantón, que se agrega al presente documento como habilitante. SEGUNDA: HIPOTECA ABIERTA.- En seguridad y garantía real de todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA contraiga, de las que tuviere contraídas o las que contrajese en el futuro, para con el BANCO, sean dichas obligaciones a favor o a la orden del BIESS, sin limitación o restricción alguna en cuanto al monto de las obligaciones ni en las monedas en las que se hayan constituido, ni con relación a su naturaleza u origen, obligaciones pendientes o de plazo vencido, bien se trate de obligaciones contraídas en forma directa o indirecta, ya sea como obligados principales, solidarios, accesorios o subsidiarios o que las

obligaciones se hubieren generado por préstamos directos, descuentos, fianzas o avales, aceptaciones bancarias, prórrogas o reducción de plazos, modificación de las obligaciones, consolidaciones, subrogaciones, novación de las obligaciones, reprogramaciones, sustituciones, planes de pago, ajustes a estos planes de pago, sea que se traten de obligaciones de créditos endosados o cedidos o de cualquier otra índole a favor BIESS incluyendo intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales, LA PARTE DEUDORA constituye a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, **HIPOTECA ABIERTA EN CALIDAD DE PRIMERA** sobre el inmueble de su propiedad descrito en el literal c) de la cláusula de antecedentes de este mismo instrumento y cuyos linderos, dimensiones y superficie son: **LINDEROS GENERALES: DEPARTAMENTO P501: DEL EDIFICIO DENOMINADO "LAS OLAS"**, Se encuentra ubicado en la Quinta Planta alta, y está compuesto por sala, comedor cocina, dos dormitorios con sus respectivos baños y un ½ baño social, un dormitorio y baño de servicio, además de un área de balcón, se accesa él por el área común de circulación vertical y presenta las siguientes medidas y linderos: **POR ARRIBA:** Lindera con el Pent-house . **POR ABAJO:** Lindera con Departamento P 401. **POR EL NORTE:** Lindera con vacío hacia el área común del edificio con 3,95 metros, luego gira hacia el Sur con un ángulo de 90º y una longitud de 2,85 metros,. Luego gira hacia el este con un ángulo hacia el este con un ángulo de 270º y una longitud de 6,20. Luego gira hacia el Norte con un ángulo de 270º y una longitud de 1,85 metros, luego gira hacia el este con un ángulo de 90º y una longitud de 1,40 metros, linderando con área común de circulación. **POR EL SUR:** Lindera con vacío hacia la planta baja con 10,50 metros, luego gira hacia el Sur con un ángulo de 270º y una longitud de 0.70 metros, luego gira hacia el Oeste con un ángulo de 90º y una longitud de 0.60 metros, linderando con vacío hacia la planta baja del edificio. **POR EL ESTE:** Lindera con vacío hacia la planta baja con 5,65 metros, luego gira hacia el Oeste con un ángulo de 90º y una longitud de 0.20 metros, luego gira hacia el Norte con un ángulo de 270º y una longitud de 1,30 metros, luego gira hacia el oeste con un ángulo de 90º y una longitud de 2,10 metros, luego gira hacia el Norte con un ángulo de 270º y una longitud de 0.43 metros, luego gira hacia el este con un ángulo de 270º y una longitud de 2.10 metros, seguidamente gira hacia el

Ab. Elsy Cecilia Sánchez
Notaria Pública
Cartera Encargada
Manabí - Ecuador

Norte con un ángulo de 90° y una longitud de 4,68 metros, linderando con área común de circulación vertical. **POR EL OESTE:** Lindera con vacío hacia la planta baja con 6.60 metros, luego gira hacia el Oeste con un ángulo de 270° y una longitud de 0.65 metros, luego gira hacia el norte con un ángulo de 90° y una longitud de 270° y una longitud de 0.65 metros, luego gira hacia el norte con un ángulo de 90° y una longitud de 7,15 metros linderando con vacío hacia la Planta baja. **ÁREA NETA M2: 130,63. ALICUOTA %: 0.0223. AREA DE TERRENO M2: 38,28. AREA COMUN M2: 54,83. AREA TOTAL M2: 185,46.** **PARQUEO 25, DEL EDIFICIO LAS OLAS:** se encuentra ubicado en la planta baja del edificio se accesa a él por una rampa de ingreso vehicular de la avenida las Lomas y presenta las siguientes medias y linderos: **POR ARRIBA:** Lindera con la cubierta del parqueo. **POR ABAJO:** Lindera con la planta de subsuelo número 1. **POR EL NORTE:** Lindera con área común con 2,50 metros. **POR EL SUR:** Lindera con área común con 2,50 metros. **POR EL ESTE:** Lindera con parqueo número 28 con 5,00 metros. **POR EL OESTE:** Lindera con área común con 5,00 metros. **AREA NETA M2: 12,50. ALICUOTA % 0.0021. AREA DE TERRENO M2: 3,66. AREA COMUN M2: 5,25. AREA TOTAL M2: 17,75.** **BODEGA No.B15, DEL EDIFICIO LAS OLAS.** Se encuentra ubicada en la planta de subsuelo número 1 y se accesa a ella por el área común de circulación vertical Presenta las siguientes medidas y linderos: **POR ARRIBA:** Lindera con planta baja del edificio. **POR ABAJO:** Lindera con terreno del edificio. **POR EL NORTE:** Lindera con bodega B14 con 2,24 metros. **POR EL SUR:** Lindera con bodega B16 con 2,24 metros. **POR EL ESTE:** Lindera con bodega B18 con 1,32 metros. **POR EL OESTE:** Lindera con área común con 1,32 metros. **AREA NETA M2: 2,97. ALICUOTA % 0.0005. AREA DE TERRENO M2: 0,87. AREA COMUN M2: 1,25. AREA TOTAL M2: 4,22.** Esta garantía hipotecaria solo será levantada cuando hayan sido canceladas todas y cada una de las obligaciones contraídas por LA PARTE DEUDORA para con el BIESS. Adicionalmente LA PARTE DEUDORA acepta expresa e irrevocablemente que esta caución hipotecaria no sea levantada por parte del BIESS, si la PARTE DEUDORA mantuviere algún tipo de obligación pendiente en el INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL. **TERCERA: ACEPTACIÓN.-** El BIESS declara que acepta el derecho real de hipoteca abierta constituida a su favor en la cláusula precedente. **CUARTA: PROHIBICIÓN**

VOLUNTARIA DE ENAJENAR.- De manera libre, voluntaria y por mutuo acuerdo entre las partes, LA PARTE DEUDORA queda prohibida de enajenar y establecer nuevas hipotecas sobre el inmueble que queda gravado, hasta la cancelación absoluta de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el BIESS y hasta que EL BANCO proceda con la cancelación total o parcial de los gravámenes que se constituyen mediante el presente instrumento. Por consiguiente LA PARTE DEUDORA, no podrá enajenar el inmueble que hoy se hipoteca, ni establecer otras hipotecas o derechos reales a favor de terceros, sin el consentimiento expreso de EL BIESS, ni podrá dar otro uso al crédito concedido, sino aquel para el cual fue solicitado. De contravenir lo señalado, EL BIESS podrá dar por vencido el plazo y exigirá judicialmente el pago total de la obligación. Si tal cosa ocurriere, EL BANCO queda plenamente facultado, sin necesidad de cumplir con otro requisito, a declarar vencidas todas las obligaciones que por parte de LA PARTE DEUDORA estuvieren pendientes de pago en ese momento y a demandar y ejecutar esta garantía hipotecaria para pago de tales obligaciones. Si el crédito amparado por esta hipoteca corresponde a un Crédito para Vivienda, en los términos establecidos en la normativa legal vigente, LA PARTE DEUDORA no podrá entregar en Arrendamiento el bien que se hipoteca, eximiendo al Banco de cualquier responsabilidad al respecto. En todo caso, si dicho bien llegase a ser entregado en arrendamiento, en ningún caso, dicho contrato podrá ser celebrado mediante escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad. **QUINTA: EXTENSIÓN DE LA HIPOTECA.**- La hipoteca que se constituye por este acto alcanza las construcciones que eventualmente pueden estar hechas y todos los aumentos, mejoras y construcciones hechos o que se hicieren en el futuro y, en general, a todo lo que se considere inmueble por destinación, naturaleza, accesión o incorporación según las reglas del Código Civil vigente e incluye todo derecho que de forma conjunta y/o individual tengan o llegaren a tener LA PARTE DEUDORA sobre el mismo. Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los más generales y es entendido que si alguna parte del mismo no estuviere comprendido en ellos, quedará también hipotecado, porque es voluntad de las partes que el gravamen y prohibición de enajenar comprenda toda la propiedad. Todos los documentos que haya suscrito o suscribiere LA PARTE DEUDORA y todas sus

9
Ab. Elsy Cadenas Merendez
Notaria Pública
Calle Juanita Engargan
Manta, Ecuador

obligaciones para con EL BANCO, por cualquier concepto, directas e indirectas, pasadas, presentes, y futuras, de plazo pendiente o vencido, incluyendo gastos judiciales, extrajudiciales y honorarios de abogado, quedan íntegramente garantizadas con la hipoteca que se constituye en este acto. **SEXTA: INSPECCION.-** LA PARTE DEUDORA se obliga a permitir la inspección del inmueble hipotecado o comprobar de manera satisfactoria para EL BANCO, tanto la integridad de dicho bien, el avalúo actualizado del mismo, así como el hecho de encontrarse en posesión y tenencia del mismo y que no se ha creado sobre él ningún gravamen adicional, para todo lo cual EL BANCO podrá exigir y obtener los certificados correspondientes, así como podrá contratar por cuenta de LA PARTE DEUDORA los peritajes e inspecciones que correspondan, conforme a sus políticas y a lo establecido en la normativa vigente, corriendo los gastos a cargo de la PARTE DEUDORA. Si LA PARTE DEUDORA no diere las facilidades del caso para inspeccionar el inmueble hipotecado a los Inspectores designados por EL Banco, éste podrá dar por vencido el plazo de la(s) obligación(es) garantizadas y exigir el pago de la(s) misma(s) y el remate del bien hipotecado. **SEPTIMA: CESIÓN DE DERECHOS.-** LA PARTE DEUDORA, expresamente declara y acepta que el BIESS podrá ceder en cualquier momento, la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma a favor de cualquier institución financiera o a favor de cualquier persona natural o jurídica o fideicomiso mercantil, así como las cesiones posteriores que éstos realicen, para lo cual LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente a ser notificada judicialmente de dicha cesión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de Código Civil vigente y, acepta manifiesta y explícitamente darse por legalmente comunicadas de cualquier cesión de derechos que se efectúe, para todos los efectos legales, por el simple aviso que realice el cesionario o tenedor de la hipoteca, eximiéndosele en forma expresa de la obligación de exhibir el título o cualquier otra formalidad legal, comprometiéndose a realizar los pagos sin derecho a oposición alguna a su nuevo acreedor, al ser requerido por éste. Sin perjuicio de lo anterior, LA PARTE DEUDORA declara conocer expresamente que El Banco podrá ceder y transferir la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma para propósitos de titularización, según lo dispuesto por el Código Civil, especialmente en la norma que estipula que

cuando se deba ceder y traspasar derechos o créditos para efectos de desarrollar procesos de titularización realizados al amparo de la Ley de Mercado de Valores, cualquiera sea la naturaleza de aquellos, no se requerirá notificación alguna al deudor u obligado de tales derechos o créditos. Por el traspaso de derechos o créditos en proceso de titularización, se transfiere de pleno derecho y sin requisito o formalidad adicional, tanto el derecho o crédito como las garantías constituidas sobre tales créditos. **OCTAVA: VENCIMIENTO ANTICIPADO.**- EL BANCO, aun cuando no estuvieren vencidos los plazos de los créditos y demás obligaciones que hubieren contraído LA PARTE DEUDORA, podrá dar por vencido el plazo y demandar la ejecución de esta hipoteca, a más del pago de todo lo que se le estuviere adeudando incluido capital, intereses, costos y honorarios de abogado, ejerciendo la acción real hipotecaria, en uno cualquiera de los siguientes casos: **a)** Si LA PARTE DEUDORA cayeren en mora en el pago de cualquier dividendo, obligación, o cuota, a favor de EL BANCO; **b)** En caso de que el inmueble hipotecado fuere enajenado o gravado, entregado en anticresis, donado, secuestrado, embargado o prohibido de enajenar por voluntad de la PARTE DEUDORA o por sentencia u orden judicial, en todo o en parte. **c)** Si LA PARTE DEUDORA deja de cumplir cualquier obligación laboral o patronal que tengan para con sus trabajadores, incluido los aportes patronales al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. **d)** Si se iniciare en contra de LA PARTE DEUDORA juicios de coactiva, de insolvencia o concurso de acreedores; **e)** Si LA PARTE DEUDORA dejare de cumplir o incurriere en mora en el pago de los impuestos municipales o fiscales sobre el inmueble en garantía o cualquier bien en él que sea el propietario. **f)** Si LA PARTE DEUDORA dejare de mantener el inmueble que se hipoteca por este contrato, en buenas condiciones, incluyendo sus mejoras y ampliaciones, a juicio de EL BANCO; **g)** Si se promoviere contra LA PARTE DEUDORA acción resolutoria, reivindicatoria, rescisoria o de dominio con relación al inmueble hipotecado, o si éste fuese objeto de expropiación u otro medio similar que traiga como consecuencia la transferencia de dominio; **h)** Si LA PARTE DEUDORA no cumpliera con un auto de pago en ejecución promovido por terceros contra ella; **i)** Si produjere la insolvencia o concurso de acreedores de la PARTE DEUDORA, o ésta fuere enjuiciada por estafa o cualquier otro delito penal que pudiere afectar su

9/ *Ab. Elsy Cedeño Menéndez*
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta, Ecuador

patrimonio; **j)** Si a LA PARTE DEUDORA se le instaurare demandas laborales, reclamaciones patronales, colectivas, o demandas en entidades públicas de acción coactiva; **k)** En caso de que a LA PARTE DEUDORA se le sigan acciones penales relacionadas con la producción, comercialización o tráfico de estupefacientes o sustancias ilegales o ilícitas; **l)** Si a LA PARTE DEUDORA se le comprobaré que el importe del crédito fue destinado a otro fin distinto del establecido en la solicitud del crédito; **m)** Si EL BIESS comprobare que existe falsedad en los datos suministrados por LA PARTE DEUDORA y que sirvieron para la concesión del préstamo. **n)** Si no se contratase el seguro sobre el bien hipotecado o no se pagaren las primas correspondientes; **o)** Si la PARTE DEUDORA mantuviere obligaciones impagas con personas naturales o jurídicas, de mejor privilegio en la prelación de créditos, que a juicio del BANCO ponga en peligro su crédito y, **p)** En caso de que La PARTE DEUDORA destine el inmueble que garantiza la operación, a un fin distinto al establecido en el contrato de préstamo o al autorizado por El BANCO. **q)** En caso de que La Parte Deudora se negare a aceptar la cesión de los derechos contenidos en el presente instrumento. **r)** Los demás casos contemplados en la Ley o en las demás Cláusulas del presente Instrumento. Por mutuo acuerdo tanto EL BIESS como LA PARTE DEUDORA, acuerdan en que no será necesaria prueba alguna para justificar y declarar la obligación de plazo vencido por parte de EL BIESS y exigir de esta manera el pago inmediato de la obligación, bastando para tal efecto la sola afirmación que el BIESS, hiciera en la demanda y los archivos contables con los que contare para el efecto. **NOVENA: PRUEBA.-** LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente al beneficio del plazo que les haya otorgado EL BANCO y éste podrá proceder como si todos los créditos se encontraren de plazo vencido. La sola afirmación de EL BANCO en la demanda, en el sentido de que LA PARTE DEUDORA ha incurrido en uno de los casos señalados en la cláusula precedente, será suficiente prueba para los efectos determinados en ella. **DÉCIMA.- VIGENCIA DE LA GARANTÍA.-** La hipoteca abierta constituida por este instrumento subsistirá aún cuando hubiese vencido el plazo del o de los préstamos que lo garanticen y hasta tanto no se extingan todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA, mantuviere a favor del BIESS, incluyendo dentro de ella el pago de intereses,

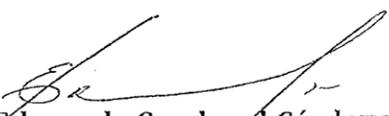
comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales. El BIESS, podrá cuantas veces crea conveniente y por medio de un funcionario autorizado, realizar la inspección de los bienes constituidos en garantía, así como también podrá exigir se mejoren o aumenten los valores del mismo en caso de disminución de sus valores por cualquier causa. **DÉCIMO PRIMERA: SEGURO.-** La Parte Deudora faculta expresamente a EL BANCO, para que en su nombre y a su cargo contrate con la compañía de seguros que El Banco elija, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotequen como garantía por las obligaciones asumidas por La Parte Deudora. Estos seguros, endosados a favor del Acreedor, serán contratados por el valor real comercial del inmueble, por el tiempo que el Banco determine. LA PARTE DEUDORA autoriza para que la póliza de seguro se emita a la orden de EL BANCO y además para que, en caso de siniestro se abone a la o a las obligaciones que estuvieren pendientes de pago el valor que perciba por tal seguro; sin embargo, si EL BANCO contratase el seguro o si hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de LA PARTE DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL BANCO. **DÉCIMO SEGUNDA: DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES.-** LA PARTE DEUDORA declara bajo su responsabilidad que el inmueble que se hipoteca se encuentra libre de todo gravamen, prohibición de enajenar, limitación de dominio, juicio o acción rescisorias, resolutorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, de modo que a partir de la inscripción de este instrumento tal inmueble únicamente estará afectado por la hipoteca que se constituye por la presente escritura, como consta del certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad del Cantón. LA PARTE DEUDORA autoriza expresamente a EL BANCO para que obtenga de cualquier fuente de información, incluidos la Central de Riesgos, Sistema de Registro Crediticio y Burós de información crediticia, sus referencias e información personal(es) sobre su comportamiento crediticio, manejo de su(s) cuenta(s), corriente(s), de ahorro, tarjeta(s) de crédito, etc., y en general sobre el cumplimiento de sus obligaciones y demás activos, pasivos y datos personales. De manera LA PARTE DEUDORA declara que el(los) préstamo(s) recibido(s) y los a a recibir en el futuro, lo(s) utilizará en negocios lícitos y permitidos por las del Ecuador, eximiendo de cualquier responsabilidad a EL BANCO por el uso

9.
Ab. Elyse Cedeño Méndez
Notaria Pública - Cuenca
Manabí - Ecuador

que de a dichos fondos. De igual forma, EL BANCO queda expresamente autorizado para que pueda utilizar, transferir o entregar dicha información a autoridades competentes, organismos de control, Sistema de Registro Crediticio, Burós de Información Crediticia y otras instituciones o personas jurídicas legal o reglamentariamente facultadas, así como para que pueda hacer público el comportamiento crediticio de LA PARTE DEUDORA. **DÉCIMO TERCERA: GASTOS.-** Todos los impuestos, honorarios y más gastos que demande el otorgamiento e inscripción de esta escritura, y los que posteriormente cause la cancelación de la hipoteca que queda constituida, son de cuenta exclusiva de LA PARTE DEUDORA, así como también todos los gastos, comisiones e impuestos que se ocasionaren por los diversos contratos y créditos que se les otorguen, amparados con esta hipoteca. Si el BANCO creyere conveniente o si se viere en el caso de efectuar o anticipar cualquier egreso por estos conceptos, la PARTE DEUDORA autoriza el cobro de los valores respectivos. **DÉCIMO CUARTA: INSCRIPCIÓN.-** LA PARTE DEUDORA autoriza expresa e irrevocablemente a EL BANCO para que éste directamente o a través de la persona o institución que designe, inscriba el presente instrumento en el Registro de la Propiedad respectivo, comprometiéndose a asumir todos los gastos que dicha inscripción implique, como lo señala la cláusula Décimo Tercera del presente instrumento. **DÉCIMO QUINTA: FINANCIAMIENTO DE LOS GASTOS.-** Los gastos que demande la celebración y perfeccionamiento de este instrumento, incluido el pago de tributos, derechos notariales, e inscripción en el Registro de la Propiedad son de cuenta de LA PARTE DEUDORA. Estos gastos, a petición de LA PARTE DEUDORA son financiados por el BIESS y se suman al valor del crédito otorgado. Estos rubros podrán incluir a criterio de EL BANCO, la contratación de los seguros de: vida y de desgravamen, seguros de incendios y líneas aliadas; y, de riesgo de construcción. **DÉCIMO SEXTA: DOMICILIO Y JURISDICCION.-** Para los efectos contenidos en el presente documento, las partes renuncian domicilio y se someten a los jueces competentes de esta ciudad o de la que elija EL BANCO. La ejecución, embargo y remate de la presente garantía hipotecaria, así como el cobro de las obligaciones crediticias respaldadas en la presente garantía podrán ser ejercidas y cobradas a elección de EL BANCO, ejerciendo la jurisdicción coactiva en los términos

constantes en la Ley o a través de los jueces competentes de esta ciudad. Conforme a lo establecido en la legislación vigente, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ejercerá la jurisdicción coactiva para el cobro de los créditos y obligaciones a su favor, por parte de personas naturales o jurídicas. Esta coactiva será ejercida con sujeción a las normas especiales contenidas en la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás normas internas pertinentes y a las disposiciones pertinentes del Código de Procedimiento Civil. **DÉCIMO SEPTIMA: INCORPORACIÓN.**- Las partes contratantes declaran incorporadas al presente instrumento todas las disposiciones establecidas en la Ley del Banco del IESS, Estatutos, Manuales y Reglamentos vigentes del BIESS. Las partes aceptan y se ratifican en el contenido de todas y cada una de las cláusulas constantes en esta escritura, por así convenir a sus intereses. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas necesarias para la validez de este instrumento. Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por la Abogada ALEXANDRA ZAMBRANO LOOR. Registro Profesional número: Mil quinientos noventa y nueve del COLEGIO DE ABOGADOS DE MANABI, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mi el notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo cuanto doy fe.- *g.*

cy
Ab. Eliseo Cedeño Menéndez
Notaría Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador

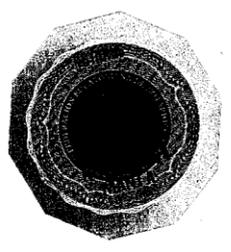

Ing. Edmundo Sandoval Córdova
Jefe de la oficina Especial del Biess- Portoviejo

Victoria Elizabeth Galarza Mendoza
VICTORIA ELIZABETH GALARZA MENDOZA
C.C. No. 130060268-5

Mayra Geanina Ponce Vera
MAYRA GEANINA PONCE VERA
C.C. No. 130598803-0

Vladimir Ilich Zambrano Galarza
VLADIMIR ILICH ZAMBRANO GALARZA
C.C. No. 130749769-1

Carly Anderson
LA NOTARIA (E).-



Seco - - - -

CIUDADANIA 130060268-5
 GALARZA MENDOZA VICTORIA ELIZABETH
 MANABI/PORTOVIEJO/COLON
 06 FEBRERO 1948
 001-0107 00212 F
 MANABI/ PORTOVIEJO
 PORTOVIEJO 1948



Victoria de Galarza

ECUATORIANO ***** V3342V2644
 VIUDO X
 SECUNDARIA EMPLEADO
 VICTOR GALARZA
 HERMINIA MENDOLA
 MANTA 21/08/2009
 21/08/2021
 REN 1659040



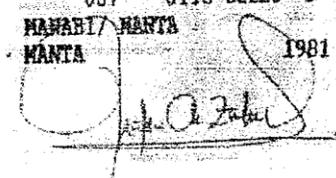
REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013



035
 035 - 0165 1300602685
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 GALARZA MENDOZA VICTORIA ELIZABETH

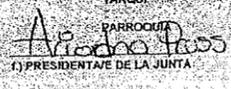
MANABI
 PROVINCIA
 MANTA
 CANTÓN
 CIRCUNSCRIPCIÓN 2
 TAMBORI
 PARROQUIA
 CENTRO DE ZONA
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

ay.
 Ab. Elyse Cedeño Menéndez
 Notaria Pública Cuarta Encargada
 Manabí - Ecuador

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 130598803-0
 PONCE VERA MAYRA GEANINA
 MANABI/MANTA/MANTA
 30 AGOSTO 1981
 007- 0113 02226 F
 MANABI/MANTA
 MANTA 1981



ECUATORIANA***** V332312224
 CASADO VLADIMIR ILICH ZAMBRAÑO BALBUENA
 SUPERIOR EMPLEADO BANCARIO
 LUIS ALBERTO PONCE RODRIGUEZ
 DELIA MARGARITA VERA VERA
 MANTA 22/09/2010
 22/09/2022
 REN 3235263


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013
 074
 074-0198 1305988030
 NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 PONCE VERA MAYRA GEANINA
 MANABI CIRCUNSCRIPCIÓN 2
 MANTA TARQUI
 CANTÓN PARROQUIA CENTRO DE ZONA
 (1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANIA 130749769-1
ZAMBRANO GALARZA VLADIMIR ILICH
MANABI/MANTA/MANTA
01 JUNIO 1973
002- 0145 01088 M
MANABI/MANTA
MANTA 1973



ECUATORIANA***** V3333V2222
CASADO MAYRA GENINA PONCE VERA
SUPERIOR MISIONERO
CARLOS ALBERTO ZAMBRANO MORA
VICTORIA ELIZABETH GALARZA M
MANTA 04/07/2011
04/07/2023
REN 4075432



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

004
004 - 0200 1307497691
NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
ZAMBRANO GALARZA VLADIMIR ILICH

MANABI CIRCUNSCRIPCIÓN 2
PROVINCIA MANTA UNIVERSIDA
MANTA MANTA ZONA
CANTÓN PARRAQUIA
1) PRESIDENCIAL DE LA JUNTA

Elyse Celso Menéndez
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador

Quito, 28/01/2013

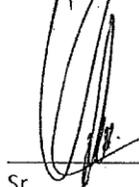
Señores
BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
Presente.-

De mi consideración:

Por medio del presente, dentro de mi trámite de Crédito Hipotecario NUT No. 307020,
pongo en su conocimiento que el precio de la Compra-Venta del Inmueble detallado en mi
solicitud de crédito, el cual me encuentro adquiriendo con financiamiento del BIESS, al (a los)
señor(es) Galarrza Cundoza Victoria Elizabeth es de US\$
\$90.000= (Noventa mil 00/100) Dólares de
los Estados Unidos de América).

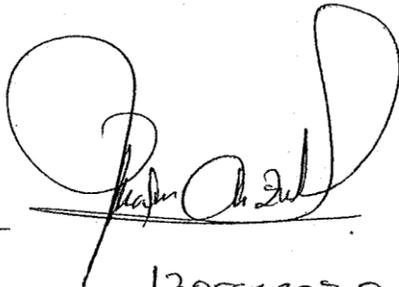
En tal virtud instruyo expresamente para que en la cláusula de precio de la compraventa se
establezca este valor y eximo al BIESS de toda responsabilidad que pudiere derivarse de esta
instrucción, asumiendo todas las responsabilidades legales que pudieren producirse de la
misma, en vista de que corresponde al valor de mi negociación.

Atentamente,



Sr.
c.c. 130749769-1

Zambano Cpilaza,
Vladimir Ilich.



130598803-0

Ponce Vera Hayra Genings



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Avenida 4 y Calle 11



Conforme a la solicitud Número: 95954, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 20939:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *lunes, 05 de abril de 2010*
Parroquia: Manta
Tipo de Predio: Urbano
Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

LINDEROS REGISTRALES:

Compraventa relacionada con el PARQUEO #. 25: DEL EDIFICIO LAS OLAS. Se encuentra ubicado en la planta baja del edificio y se accesa a el por una rampa de ingreso vehicular de la avenida las lomas y presenta las siguientes medidas y linderos: POR ARRIBA: Lindera con la cubierta del parqueo. POR ABAJO: Lindera con la planta de Subsuelo numero 1. POR EL NORTE. Lindera con área común con 2,50m. POR EL SUR. Lindera con área común con 2,50m. POR EL ESTE: Lindera con parqueo # 28 con 5,00m. POR EL OESTE. Lindera con área común con 5,00m. Área neta m2: 12,50 Alícuota %: 0,0021 Área terreno m2: 3,66. Área Común M2: 5,25. Área total m2: 17,75. . La Cuantía en esta escritura es de \$ 69,854.09. CLAUSULA ESPECIAL:- La Compradora Sra. Victoria Elizabeth Galarza Mendoza, declara que los bienes inmuebles que compra mediante el presente contrato, despues de su fallecimiento pasara a ser única y exclusivamente de su hijo el Sr. VLADIMIR ILICH ZAMBRANO GALARZA.SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	2.589 11/11/2002	24.168
Compra Venta	Compraventa	195 17/01/2007	2.465
Compra Venta	Compraventa y Unificación	465 23/02/2007	6.563
Propiedades Horizontales	Constitución de Propiedad Horizont	26 13/10/2008	1.063
Planos	Planos	31 13/10/2008	379
Compra Venta	Compraventa	996 03/05/2010	17.208

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 / 4 **Compraventa**

Inscrito el: *lunes, 11 de noviembre de 2002*
Folio Inicial: 24.168 - Folio Final: 24.186
Número de Inscripción: 2.589 Número de Repertorio: 5.210
Lugar donde se guarda el original: Notaría Primera
Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 06 de noviembre de 2002
Escritura/Juicio/Resolución:
Resolución:
Observaciones:
Terreno y casa tipo villa ubicada en el sector La Silla Urbanizacion Pedro Balda Cucalon Barrio Umña de la Ciudad

Ab. Eloy Cevallos Mena
 Notaría Pública
 Manta



b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-12459413	Aza Zevallos Carlos Enrique	Casado	Manta
Comprador	13-12459421	Santillan Burga Marielita	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000013172	Alava Caravedo Maria Del Lourdes	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000013171	Harten Alhers Wolf R	Casado	Manta

2 / 4 Compraventa

Inscrito el: miércoles, 17 de enero de 2007

Tomo: 1 Folio Inicial: 2.465 - Folio Final: 2.492
 Número de Inscripción: 195 Número de Repertorio: 294
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
 Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 27 de noviembre de 2006

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Inmueble ubicado en el barrio Umiña de la Ciudad de Manta, con un area total de 754,45 m2

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-12459413	Aza Zevallos Carlos Enrique	Casado(*)	Manta
Vendedor	80-0000000000151	Ilustre Municipalidad de Manta		Manta

3 / 4 Compraventa y Unificación

Inscrito el: viernes, 23 de febrero de 2007

Tomo: 1 Folio Inicial: 6.563 - Folio Final: 6.573
 Número de Inscripción: 465 Número de Repertorio: 852
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera
 Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 29 de enero de 2007

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

UNIFICACION Y COMPRAVENTA Sobre el cincuenta por ciento del lote de terreno unificado, sobre los Lote de terreno ubicado en el sector La Silla Urbanizacion Pedro Balda Cucalon Barrio Umiña actualmente calle Las Lomas de la Ciudad de Manta. Con una superficie total de MIL SETECIENTOS CATORCE METROS CUADRADOS CUARENTA Y CINCO DECIMETROS CUADRADOS.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-02091028	Del Castillo Borja Luis Fernando	Casado(*)	Manta
Comprador	80-0000000013154	Del Castillo Borja Ximena	Viudo	Manta
Vendedor	13-12459413	Aza Zevallos Carlos Enrique	Casado	Manta
Vendedor	13-12459421	Santillan Burga Marielita	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	195	17-ene-2007	2465	2492
Compra Venta	2589	11-nov-2002	24168	24186



4 / 1 Constitución de Propiedad Horizontal

Inscrito el : lunes, 13 de octubre de 2008
Tomo: 1 Folio Inicial: 1.063 - Folio Final: 1.151
Número de Inscripción: 26 Número de Repertorio: 5.646
Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 03 de octubre de 2008
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:



a.- Observaciones:

CONSTITUCION DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL EDIFICIO DENOMINADO "LAS OLAS", implantado en la Manzana "E", lotes: CINCO Y SEIS, de la Urbanizacion Pedro Balda Avenida las Lomas y calle Pelicano del Barrio Umiña del Cantón Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	13-12459413	Aza Zevallos Carlos Enrique	Casado	Manta
Propietario	13-02188261	Carrillo Delgado Martha Georgina	Casado	Manta
Propietario	13-02091028	Del Castillo Borja Luis Fernando	Casado	Manta
Propietario	80-0000000013154	Del Castillo Borja Ximena	Viudo	Manta
Propietario	13-12459421	Santillan Burga Marielita	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	465	23-feb-2007	6563	6573

5 / 1 Planos

Inscrito el : lunes, 13 de octubre de 2008
Tomo: 1 Folio Inicial: 379 - Folio Final: 393
Número de Inscripción: 31 Número de Repertorio: 5.647
Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 03 de octubre de 2008
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

CONSTITUCION DE PLANOS DEL EDIFICIO DENOMINADO "LAS OLAS", implantado en la Manzana "E", lotes: CINCO Y SEIS, de la Urbanizacion Pedro Balda Avenida las Lomas y calle Pelicano del Barrio Umiña del Cantón Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	13-12459413	Aza Zevallos Carlos Enrique	Casado	Manta
Propietario	13-02188261	Carrillo Delgado Martha Georgina	Casado	Manta
Propietario	13-02091028	Del Castillo Borja Luis Fernando	Casado	Manta
Propietario	80-0000000013154	Del Castillo Borja Ximena	Viudo	Manta
Propietario	13-12459421	Santillan Burga Marielita	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Propiedades Horizontales	26	13-oct-2008	1063	1151

Ab. Elsy Cedeño Menéndez
Notaría Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador



6 / 4 Compraventa

Inscrito el: lunes, 03 de mayo de 2010
 Tomo: 29 Folio Inicial: 17.208 - Folio Final: 17.240
 Número de Inscripción: 996 Número de Repertorio: 2.353
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera
 Nombre del Cantón: Manta
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 14 de abril de 2010
 Escritura/Juicio/Resolución:
 Fecha de Resolución:



a.- Observaciones:

Compraventa relacionada con el DEPARTAMENTO P QUINIENTOS UNO, BODEGA B. QUINCE Y PARQUEADEROS Números VEINTICINCO DEL EDIFICIO LAS OLAS, ubicados en el sector La Silla Urbanización Pedro Balda Cucalón, Barrio Umiña de la Ciudad de Manta.
 CLAUSULA ESPECIAL:- La Compradora Sra. Victoria Elizabeth Galarza Mendoza, declara que los bienes inmuebles que compra mediante el presente contrato, despues de su fallecimiento pasara a ser única y exclusivamente de su hijo el Sr. VLADIMIR ILICH ZAMBRANO GALARZA.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-00602685	Galarza Mendoza Victoria Elizabeth	Viudo	Manta
Vendedor	13-12459413	Aza Zevallos Carlos Enrique	Casado	Manta
Vendedor	13-02188261	Carrillo Delgado Martha Georgina	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000025498	Del Castillo Borja Fernando	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000013154	Del Castillo Borja Ximena	Viudo	Manta
Vendedor	13-12459421	Santillan Burga Marielita	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Propiedades Horizontales	26	13-oct-2008	1063	1151

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Planos	1		
Compra Venta	4		
Propiedades Horizontales	1		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 16:50:48 del viernes, 18 de enero de 2013

A petición de:

Sra. Victoria Galarza Mendoza

Zaida Saltos Pachay

Elaborado por : Zaida Azucena Saltos Pachay
 130730043-2



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.



Abg. Jaime E. Delgado Patiño
 Firma del Registrador

[Handwritten signature of Jaime E. Delgado Patiño]

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

[Handwritten signature]



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Avenida 4 y Calle 11



20418

Conforme a la solicitud Número: 95954, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 20418:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *miércoles, 03 de marzo de 2010*
Parroquia: Manta
Tipo de Predio: Urbano
Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

LINDEROS REGISTRALES:

Compraventa relacionada con la BODEGA B15: DEL EDIFICIO LAS OLAS. Se encuentra ubicada en la planta de subsuelo No. 1 y se accesa a ella por el área común de circulación vertical y presenta las siguientes medidas y linderos: POR ARRIBA: Lindera con la planta baja del edificio. POR ABAJO: Lindera con terreno del edificio. POR EL NORTE. Lindera con bodega B14 con 2,24m. POR EL SUR. Lindera con bodega B16 con 2,24m. POR EL ESTE: Lindera con bodega B18 con 1,32m. POR EL OESTE. Lindera con área común con 1,32m. Área neta m2: 2,97 Alícuota %: 0,0005 Área terreno m2: 0,87 Área Común M2: 1,25 Área total m2: 4,22. La Cuantía en esta escritura es de \$ 69,854.09. CLAUSULA ESPECIAL:- La Compradora Sra. Victoria Elizabeth Galarza Mendoza, declara que los bienes inmuebles que compra mediante el presente contrato, despues de su fallecimiento pasara a ser única y exclusivamente de su hijo el Sr. VLADIMIR ILICH ZAMBRANO GALARZA. SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	2.589 11/11/2002	24.168
Compra Venta	Compraventa	195 17/01/2007	2.465
Compra Venta	Compraventa y Unificación	465 23/02/2007	6.563
Propiedades Horizontales	Constitución de Propiedad Horizont	26 13/10/2008	1.063
Planos	Planos	31 13/10/2008	379
Compra Venta	Compraventa	996 03/05/2010	17.208

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 / 4 **Compraventa**

Inscripción: lunes, 11 de noviembre de 2002
Tomos: 1 Folio Inicial: 24.168 - Folio Final: 24.186
Número de Inscripción: 2.589 Número de Repertorio: 5.210
Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 06 de noviembre de 2002
Escritura/Libro/Resolución:
Fecha de Inscripción:
a.- Observaciones:
Terreno casa tipo villa ubicada en el sector La Silla Urbanizacion Pedro Balda Cucalon Barrio Umiña de la Ciudad



b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-12459413	Aza Zevallos Carlos Enrique	Casado	Manta
Comprador	13-12459421	Santillan Burga Marielita	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000013172	Alava Caravedo Maria Del Lourdes	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000013171	Harten Alhers Wolf R	Casado	Manta

2 / 4 Compraventa

Inscrito el: miércoles, 17 de enero de 2007

Tomo: 1 Folio Inicial: 2.465 - Folio Final: 2.492
 Número de Inscripción: 195 Número de Repertorio: 294
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
 Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 27 de noviembre de 2006

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Inmueble ubicado en el barrio Umiña de la Ciudad de Manta, con un area total de 754,45 m2

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-12459413	Aza Zevallos Carlos Enrique	Casado(*)	Manta
Vendedor	80-0000000000151	Ilustre Municipalidad de Manta		Manta

3 / 4 Compraventa y Unificación

Inscrito el: viernes, 23 de febrero de 2007

Tomo: 1 Folio Inicial: 6.563 - Folio Final: 6.573
 Número de Inscripción: 465 Número de Repertorio: 852
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera
 Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 29 de enero de 2007

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

UNIFICACION Y COMPRAVENTA Sobre el cincuenta por ciento del lote de terreno unificado, sobre los Lote de terreno ubicado en el sector La Silla Urbanizacion Pedro Balda Cucalon Barrio Umiña actualmente calle Las Lomas de la Ciudad de Manta. Con una superficie total de MIL SETECIENTOS CATORCE METROS CUADRADOS CUARENTA Y CINCO DECIMETROS CUADRADOS.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-02091028	Del Castillo Borja Luis Fernando	Casado(*)	Manta
Comprador	80-0000000013154	Del Castillo Borja Ximena	Viudo	Manta
Vendedor	13-12459413	Aza Zevallos Carlos Enrique	Casado	Manta
Vendedor	13-12459421	Santillan Burga Marielita	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	195	17-ene-2007	2465	2492
Compra Venta	2589	11-nov-2002	24168	24186



[Handwritten signature]

4 / 1 Institución de Propiedad Horizontal

Inscrito el : lunes, 13 de octubre de 2008

Tomo: 1 Folio Inicial: 1.063 - Folio Final: 1.151
Número de Inscripción: 26 Número de Repertorio: 5.646
Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 03 de octubre de 2008
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:



a.- Observaciones:

CONSTITUCION DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL EDIFICIO DENOMINADO "LAS OLAS", implantado en la Manzana "E", lotes: CINCO Y SEIS, de la Urbanizacion Pedro Balda Avenida las Lomas y calle Pelicano del Barrio Umiña del Cantón Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	13-12459413	Aza Zevallos Carlos Enrique	Casado	Manta
Propietario	13-02188261	Carrillo Delgado Martha Georgina	Casado	Manta
Propietario	13-02091028	Del Castillo Borja Luis Fernando	Casado	Manta
Propietario	80-0000000013154	Del Castillo Borja Ximena	Viudo	Manta
Propietario	13-12459421	Santillan Burga Marielita	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	465	23-feb-2007	6563	6573

5 / 1 Planos

Inscrito el : lunes, 13 de octubre de 2008

Tomo: 1 Folio Inicial: 379 - Folio Final: 393
Número de Inscripción: 31 Número de Repertorio: 5.647
Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 03 de octubre de 2008
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

CONSTITUCION DE PLANOS DEL EDIFICIO DENOMINADO "LAS OLAS", implantado en la Manzana "E", lotes: CINCO Y SEIS, de la Urbanizacion Pedro Balda Avenida las Lomas y calle Pelicano del Barrio Umiña del Cantón Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	13-12459413	Aza Zevallos Carlos Enrique	Casado	Manta
Propietario	13-02188261	Carrillo Delgado Martha Georgina	Casado	Manta
Propietario	13-02091028	Del Castillo Borja Luis Fernando	Casado	Manta
Propietario	80-0000000013154	Del Castillo Borja Ximena	Viudo	Manta
Propietario	13-12459421	Santillan Burga Marielita	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Propiedades Horizontales	26	13-oct-2008	1063	1151

9
Ab. Elsy Celedón Menéndez
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador



Inscrito el: lunes, 03 de mayo de 2010

Tomo: 29 Folio Inicial: 17.208 - Folio Final: 17.240
 Número de Inscripción: 996 Número de Repertorio: 2.353
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera
 Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 14 de abril de 2010

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Compraventa relacionada con el DEPARTAMENTO P QUINIENTOS UNO, BODEGA B. QUINCE Y PARQUEADEROS Números VEINTICINCO DEL EDIFICIO LAS OLAS, ubicados en el sector La Silla Urbanización Pedro Balda Cucalón, Barrio Umiña de la Ciudad de Manta.
 CLAUSULA ESPECIAL:- La Compradora Sra. Victoria Elizabeth Galarza Mendoza, declara que los bienes inmuebles que compra mediante el presente contrato, despues de su fallecimiento pasara a ser única y exclusivamente de su hijo el Sr. VLADIMIR ILICH ZAMBRANO GALARZA.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-00602685	Galarza Mendoza Victoria Elizabeth	Viudo	Manta
Vendedor	13-12459413	Aza Zevallos Carlos Enrique	Casado	Manta
Vendedor	13-02188261	Carrillo Delgado Martha Georgina	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000025498	Del Castillo Borja Fernando	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000013154	Del Castillo Borja Ximena	Viudo	Manta
Vendedor	13-12459421	Santillan Burga Marielita	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Propiedades Horizontales	26	13-oct-2008	1063	1151

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Planos	1		
Compra Venta	4		
Propiedades Horizontales	1		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 16:45:03 del viernes, 18 de enero de 2013

A petición de: *Sra. Victoria Galarza Mendoza**Zaida Azucena*Elaborado por : Zaida Azucena Saltos Pachay
130730043-2

Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.



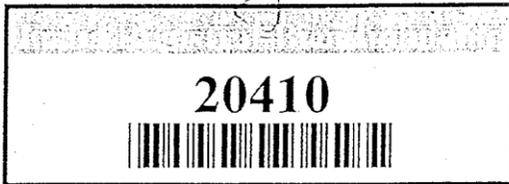
Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Avenida 4 y Calle 11



Conforme a la solicitud Número: 95954, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número: 20410

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *miércoles, 03 de marzo de 2010*
Parroquia: Manta
Tipo de Predio: Urbano
Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX



LINDEROS REGISTRALES:

Compraventa relacionada con el DEPARTAMENTO P501: DEL EDIFICIO DENOMINADO "LAS OLAS". Se encuentra ubicado en la Quinta Planta alta y esta compuesto por sala comedor cocina, dos dormitorios con sus respectivos baños y un 1/2 baño social, un dormitorio y baño de servicio, además de un área de balcón, se accesa a él por el área común de circulación vertical y presenta las siguientes medidas y linderos. POR ARRIBA: Lindera con el Penthouse. POR ABAJO: Lindera con Departamento P 401. POR EL NORTE. Lindera con vacío hacia el área común del edificio con 3,95m, luego gira hacia el Sur con un ángulo de 90° y una longitud de 2,85m, Luego gira hacia el este con un ángulo de 270° y una longitud de 6,20 Luego gira hacia el Norte con un ángulo de 270° y una longitud de 1,85m, Luego gira hacia el este con un ángulo de 90° y una longitud de 1,40m, linderando con área común de circulación. POR EL SUR: Lindera con vacío hacia la Planta baja con 10.50m, luego gira hacia el Sur con un ángulo de 270° y una longitud 0.70m, luego gira hacia el Oeste con un ángulo de 90° y una longitud de 0,60m, linderando con Vacío hacia la Planta baja del edificio. POR EL ESTE: Lindera con vacío hacia la Planta baja con 5,65m, luego gira hacia el Oeste con un ángulo de 90° y una longitud de 0,20m, luego gira hacia el Norte con un ángulo de 270° y una longitud de 1,30m, luego gira Hacia el Oeste con un ángulo de 90° y una longitud de 2,10m luego gira hacia el Norte con un ángulo de 270° y una longitud de 0,43m, Luego gira hacia el este con un ángulo de 270° y una longitud de 2,10m, seguidamente gira hacia el Norte con un ángulo de 90° y una Longitud de 4,68m Linderando con área común de circulación vertical. POR EL OESTE: Lindera con vacío hacia la Planta baja con 6,60m, luego gira hacia el Oeste con un ángulo de 270° y una longitud de 0,65m, luego gira hacia el Norte con un ángulo de 90° y una longitud de 7,15m, linderando con vacío hacia la Planta Baja. AREA NEA M2: 130,63. ALICUOTA %: 0,0223. AREA DE TERRENO M2: 38,28. AREA COMUN M2: 54,83. AREA TOTAL M2: 185,46. La Cuantía en esta escritura es de \$ 69,840. SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE U E N T R A L I B R E D E G R A V A M E N T O

Ab. Eliseo S. Sandoval
Notaría Pública
Manta - Ecuador

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	2.589 11/11/2002	24.168
Compra Venta	Compraventa	195 17/01/2007	2.465
Compra Venta	Compraventa y Unificación	465 23/02/2007	6.563
Propiedades Horizontales	Constitución de Propiedad Horizont	26 13/10/2008	1,063
Planos	Planos	31 13/10/2008	379
Compra Venta	Compraventa	996 03/05/2010	17.208

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 / 4 **Compraventa**

Inscrito el: **lunes, 11 de noviembre de 2002**
 Tomo: **1** Folio Inicial: **24.168** - Folio Final: **24.186**
 Número de Inscripción: **2.589** Número de Repertorio: **5.210**
 Oficina donde se guarda el original: **Notaría Primera**
 Nombre del Cantón: **Manta**
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: **miércoles, 06 de noviembre de 2002**
 Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Terreno y casa tipo villa ubicada en el sector La Silla Urbanización Pedro Balda Cucalon Barrio Umiña de la Ciudad de Manta

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-12459413	Aza Zevallos Carlos Enrique	Casado	Manta
Comprador	13-12459421	Santillan Burga Marielita	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000013172	Alava Caravedo Maria Del Lourdes	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000013171	Harten Alhers Wolf R	Casado	Manta



2 / 4 **Compraventa**

Inscrito el: **miércoles, 17 de enero de 2007**
 Tomo: **1** Folio Inicial: **2.465** - Folio Final: **2.492**
 Número de Inscripción: **195** Número de Repertorio: **294**
 Oficina donde se guarda el original: **Notaría Primera**
 Nombre del Cantón: **Manta**
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: **lunes, 27 de noviembre de 2006**
 Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Inmueble ubicado en el barrio Umiña de la Ciudad de Manta, con un area total de 754,45 m2

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-12459413	Aza Zevallos Carlos Enrique	Casado(*)	Manta
Vendedor	80-000000000151	Ilustre Municipalidad de Manta		Manta



3 / 4 **Compraventa y Unificación**

Inscrito el: **viernes, 23 de febrero de 2007**
 Tomo: **1** Folio Inicial: **6.563** - Folio Final: **6.573**
 Número de Inscripción: **465** Número de Repertorio: **852**
 Oficina donde se guarda el original: **Notaría Tercera**
 Nombre del Cantón: **Manta**
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: **lunes, 29 de enero de 2007**
 Escritura/Juicio/Resolución:

Certificación impresa por: Mays

Ficha Registral: 20410

Página: 2 de 5

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

UNIFICACION Y COMPRAVENTA Sobre el cincuenta por ciento del lote de terreno unificado, sobre los Lote de terreno ubicado en el sector La Silla Urbanizacion Pedro Balda Cucaalon Barrio Umiña actualmente calle Las Lomas de la Ciudad de Manta. Con una superficie total de MIL SETECIENTOS CATORCE METROS CUADRADOS CUARENTA Y CINCO DECIMETROS CUADRADOS.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-02091028	Del Castillo Borja Luis Fernando	Casado(*)	Manta
Comprador	80-0000000013154	Del Castillo Borja Ximena	Viudo	Manta
Vendedor	13-12459413	Aza Zevallos Carlos Enrique	Casado	Manta
Vendedor	13-12459421	Santillan Burga Marielita	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	195	17-ene-2007	2465	2492
Compra Venta	2589	11-nov-2002	24168	24186

4 / 1 Constitución de Propiedad Horizontal

Inscrito el : lunes, 13 de octubre de 2008

Tomo: 1 Folio Inicial: 1.063 - Folio Final: 1.151
Número de Inscripción: 26 Número de Repertorio: 5.646
Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera
Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 03 de octubre de 2008

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

CONSTITUCION DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL EDIFICIO DENOMINADO "LAS OLAS", implantado en la Manzana "E", lotes: CINCO Y SEIS, de la Urbanizacion Pedro Balda Avenida las Lomas y calle Pelicano del Barrio Umiña del Cantón Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	13-12459413	Aza Zevallos Carlos Enrique	Casado	Manta
Propietario	13-02188261	Carrillo Delgado Martha Georgina	Casado	Manta
Propietario	13-02091028	Del Castillo Borja Luis Fernando	Casado	Manta
Propietario	80-0000000013154	Del Castillo Borja Ximena	Viudo	Manta
Propietario	13-12459421	Santillan Burga Marielita	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	465	23-feb-2007	6563	6573

5 / 1 Planos

Inscrito el : lunes, 13 de octubre de 2008

Tomo: 1 Folio Inicial: 379 - Folio Final: 393
Número de Inscripción: 31 Número de Repertorio: 5.647
Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera
Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 03 de octubre de 2008

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

CONSTITUCION DE PLANOS DEL EDIFICIO DENOMINADO "LAS OLAS", implantado en la Manzana "E".



Ab. Elyve...
Notaría Pública...
Manta

lotes: CINCO Y SEIS, de la Urbanización Pedro Balda Avenida las Lomas y calle Pelicano del Barrio Umiña del

C a n t ó n M a n t a

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	13-12459413	Aza Zevallos Carlos Enrique	Casado	Manta
Propietario	13-02188261	Carrillo Delgado Martha Georgina	Casado	Manta
Propietario	13-02091028	Del Castillo Borja Luis Fernando	Casado	Manta
Propietario	80-0000000013154	Del Castillo Borja Ximena	Viudo	Manta
Propietario	13-12459421	Santillan Burga Marielita	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Propiedades Horizontales	26	13-oct-2008	1063	1151

6 / 4 Compraventa

Inscrito el: lunes, 03 de mayo de 2010

Tomo: 29 Folio Inicial: 17.208 - Folio Final: 17.240
Número de Inscripción: 996 Número de Repertorio: 2.353
Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera
Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 14 de abril de 2010

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Compraventa relacionada con el DEPARTAMENTO P QUINIENTOS UNO, BODEGA B. QUINCE Y PARQUEADEROS Números VEINTICINCO DEL EDIFICIO LAS OLAS, ubicados en el sector La Silla Urbanización Pedro Balda Cucalón, Barrio Umiña de la Ciudad de Manta. CLAUSULA ESPECIAL:- La Compradora Sra. Victoria Elizabeth Galarza Mendoza, declara que los bienes inmuebles que compra mediante el presente contrato, después de su fallecimiento pasara a ser única y exclusivamente de su hijo el Sr. VLADIMIR ILICH ZAMBRANO GALARZA.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-00602685	Galarza Mendoza Victoria Elizabeth	Viudo	Manta
Vendedor	13-12459413	Aza Zevallos Carlos Enrique	Casado	Manta
Vendedor	13-02188261	Carrillo Delgado Martha Georgina	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000025498	Del Castillo Borja Fernando	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000013154	Del Castillo Borja Ximena	Viudo	Manta
Vendedor	13-12459421	Santillan Burga Marielita	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Propiedades Horizontales	26	13-oct-2008	1063	1151



TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Planos	1		
Compra Venta	4		
Propiedades Horizontales	1		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 15:47:08 del lunes, 14 de enero de 2013

A petición de:

Flores Ponce Vera

Elaborado por : *Mayra Dolores Saltos Mendoza*
131013711-0



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.



Jaime E. Delgado Patriago
Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

Ab. Elyse Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS

ESPECIE VALORADA

USD 1:25

Nº 099790

No. Certificación: 999790

CERTIFICADO DE AVALÚO

Fecha: 23 de enero de 2013

No. Electrónico: 10131

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 1-08-08-13-060

Ubicado en: ED.LAS OLAS PARQUEO 25

Área total del predio según escritura:

Área Neta:	12,50	M2
Área Comunal:	5,25	M2
Área Terreno:	3,66	M2

Perteneciente a:

Documento Identidad	Propietario
1300602685	GALARZA MENDOZA VICTORIA ELIZABETH

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	915,00
CONSTRUCCIÓN:	1357,44
	<hr/>
	2272,44

Son: DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS DOLARES CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS

Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor del Suelo actual de acuerdo al sector aprobado mediante Ordenanza por el Concejo Cantonal de Manta en Diciembre 29 de 2011, para el Bienio 2012-2013.

Arq. Daniel Ferrín S.

Director de Avalúos, Catastros y Registros



Impreso por: AMPARO QUIROZ 23/01/2013 10:06:56



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS

ESPECIE VALORADA

USD 1:25

Nº 099791

No. Certificación: 99791

CERTIFICADO DE AVALÚO

Fecha: 15 de enero de 2013

No. Electrónico: 9925

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 1-08-08-13-101

Ubicado en: ED.LAS OLAS DPTO.P501

Área total del predio según escritura:

Área Neta: 130,63 M2

Área Comunal: 54,83 M2

Área Terreno: 38,28 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad	Propietario
1300602685	GALARZA MENDOZA VICTORIA ELIZABETH

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	9570,00
CONSTRUCCIÓN:	58141,71
	67711,71

Son: SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS ONCE DOLARES CON SETENTA Y UN CENTAVOS

Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor del suelo actual de acuerdo al sector aprobado mediante Ordenanza por el Concejo Cantonal de Manta en Diciembre 29 de 2011, para el Bienio 2012-2013.

Director de Avalúos, Catastros y Registros

Ab. Elyse Cedeno Menéndez
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador

Impreso por: AMPARO QUIROZ 15/01/2013 15:21:13



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS

ESPECIE VALORADA

USD-1:25

Nº 099792

No. Certificación: 99792

CERTIFICADO DE AVALÚO

Fecha: 23 de enero de 2013

No. Electrónico: 10130

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 1-08-08-13-051

Ubicado en: ED.LAS OLAS BODEGA B15

Área total del predio según escritura:

Área Neta:	2,97	M2
Área Comunal:	1,25	M2
Área Terreno:	0,87	M2

Perteneciente a:

Documento Identidad	Propietario
1300602685	GALARZA MENDOZA VICTORIA ELIZABETH

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	217,50
CONSTRUCCIÓN:	529,19
	<hr/>
	746,69

Son: SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS DOLARES CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS

Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor del Suelo actual de acuerdo al sector aprobado mediante Ordenanza por el Concejo Cantonal de Manta en Diciembre 29 de 2011, para el Bienio 2012-2013.

Arq. Daniel Ferrín S.

Director de Avalúos, Catastros y Registros



Impreso por: AMPARO QUIROZ 23/01/2013 10:00:00



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

ESPECIE VALORADA

USD 1:25

Nº 55587

LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios _____
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en CONSTRUCCION URBANO
pertenciente a GALARZA MENDOZA VICTORIA ELIZABETH
ubicada ED LAS OLAS DPTO P501, PARQUEO 25 Y BODEGA B15
cuyo AVALUÓ COMERCIAL PTE.
de \$70730.84 SETENTA MIL SETECIENTOS TREINTA DOLARES CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS

CERTIFICADO OTORGADO PARA TRAMITE HIPOTECARIO

ENARANJO

Manta, 23 ENERO 2013 del 20

Ab. Elsy Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador



Director Financiero Municipal



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA**

DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO

ESPECIE VALORADA

USD 1.25

Nº 38135

CERTIFICACIÓN

No. 057-111

La Dirección de Planeamiento Urbano certifica que la Propiedad de la Sra. **VICTORIA ELIZABETH GALARZA MENDOZA**, con clave Catastral N° 1080813101 del Departamento P-501, clave Catastral 1080813051 de la Bodega B-15, clave Catastral 1080813060 del Parqueo 25 ubicado en el Edificio las Olas parroquia Manta cantón Manta, dicha propiedad se encuentra dentro de su respectiva Línea de Fábrica y no está afectado por el Plan Regulador ni Proyecto alguno.

Manta, 15 de enero de 2013



El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante: por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

HM.



3/15/2013 1:18

OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO N°
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCIÓN (DPTO.P501 + PARQUEO 25 + BODEGA B15) ubicada en MANTA de la parroquia MANTA	1-08-08-13-101	38,28	67711,71	64880	156791

VENDEDOR			UTILIDADES	
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	VALOR
1300602685	GALARZA MENDOZA VICTORIA ELIZABETH	ED.LAS OLAS DPTO.P501	GASTOS ADMINISTRATIVOS	1,00
			Impuesto Principal Compra-Venta	3,16
			TOTAL A PAGAR	4,16
ADQUIRIENTE				
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	VALOR PAGADO	
1305988030	PONCE VERA MAYRA GEANINA	NA		4,16
			SALDO	0,00

EMISION: 3/15/2013 1:17 NARCISA CABRERA

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

GUBIERNNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

Narcisca Cabrera
Cabrera Juárez Narcisca
RECAUDACIÓN

Ab. Eliseo Cárdeno Menéndez
Ab. Eliseo Cárdeno Menéndez
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Mantá
 Ruc: 136000900001
 Dirección Av. 4ta y Calle 9 - Telf: 2811-479 / 2811-477

TITULO DE CREDITO No. 000156790

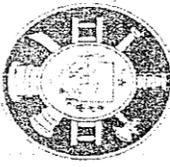
OBSERVACION: Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION (CUANTIA \$90000,00) ubicada en MANTA de la parroquia MANTA

3/15/2013 1:17

C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCION	ALCABALAS Y ADICIONALES	VALOR
1300602685	GALARZA MENDOZA VICTORIA ELIZABETH	ED.LAS OLAS DPTO.P501	CONCEPTO	IMPUESTO
	ADQUIRENTE		Junta de Beneficencia de Guayaquil	270,00
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCION	TOTAL A PAGAR	1170,00
1305988030	PONCE VERA MAYRA GEANINA	NA	VALOR PAGADO	1170,00
			SALDO	0,00

EMISION: 3/15/2013 1:17 NARCISA CABRERA
 SALDO SUJETO A VARIACION POR REGULACIONES DE LEY

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
 MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
 NARCISA CABRERA
 Cabrera Tulez NARCISA
 RECAUDACION



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencias Teléfono:

RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11

entre Calles 11 y 12

Teléfono: 2621777 - 2611747

Manta - Manabí

COMPROBANTE DE PAGO

Nº 237795

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

C/RUC: 1300602685001

NOMBRES :

RAZÓN SOCIAL:

DIRECCIÓN :

GALARZA MENDOZA VICTORIA ELIZABETH
EDIF. LAS OLAS PARQUEO 25, DPTO.

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:

AVALUO PROPIEDAD:

DIRECCIÓN PREDIO:

P501 Y BODEGA B15

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: 237469

CAJA: MARGARITA ANCHUNDIA E.

FECHA DE PAGO: 10/01/2013 16:14:31

AREA DE SELLO



DESCRIPCIÓN	VALOR
VALOR	3.00
TOTAL A PAGAR	3.00

VALIDO HASTA: Miércoles, 10 de Abril de 2013
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

ORIGINAL CLIENTE

Elsye Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador



**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA**

ESPECIE VALORADA

USD-1.25

Nº 79809

**LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA**

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de GALARZA MENDOZA VICTORIA ELIZABETH

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 10 de enero de 2013

VALIDA PARA LA CLAVE
1080813101 ED.LAS OLAS DPTO.P501
1080813060 ED.LAS OLAS PARQUEO 25
1080813051 ED.LAS OLAS BODEGA B15
Manta, diez de enero del dos mil trece

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

Ing. Pablo Macias Garcia
TESORERO MUNICIPAL





I. MUNICIPALIDAD DE MANTA

PROPIEDAD HORIZONTAL
Resolución No. 005- Septiembre 25 de 2008

En base al informe No. 388-DPUM-MCS P.H.# 24, de Septiembre 24 de 2008, emitido por el Dr. Arq. Miguel Camino Solórzano, Director de Planeamiento Urbano, atento a lo prescrito en el Art. 7 de la Ordenanza de Propiedad Horizontal, la suscrita Alcaldesa de Manta (e); y de acuerdo a lo solicitado por los señores Luis Fernando Castrillo Borja, Ximena del Castillo Borja y Carlos Enrique Aza Zevallos, han implantado en la Manzana E, lotes # 5 y 6 de la Urbanización Pedro Balda Avenida Las Lomas y calle Pelicano del barrio Umiña, código # 116 de la parroquia Manta del cantón Manta, con clave catastral No. 1080813000; hace esta declaratoria autorizando la incorporación al Régimen de Propiedad Horizontal del edificio "LAS OLAS".

Hágase saber de esta declaratoria al señor Director de Avalúos, Catastros y Registros de esta Municipalidad para que proceda como lo determina el inciso 2º del mencionado Art. 7 de la Ordenanza de Propiedad Horizontal.

Manta, Septiembre 25 de 2008

Ab. Marcia Chávez de Cevallos
ALCALDE DE MANTA ENC.

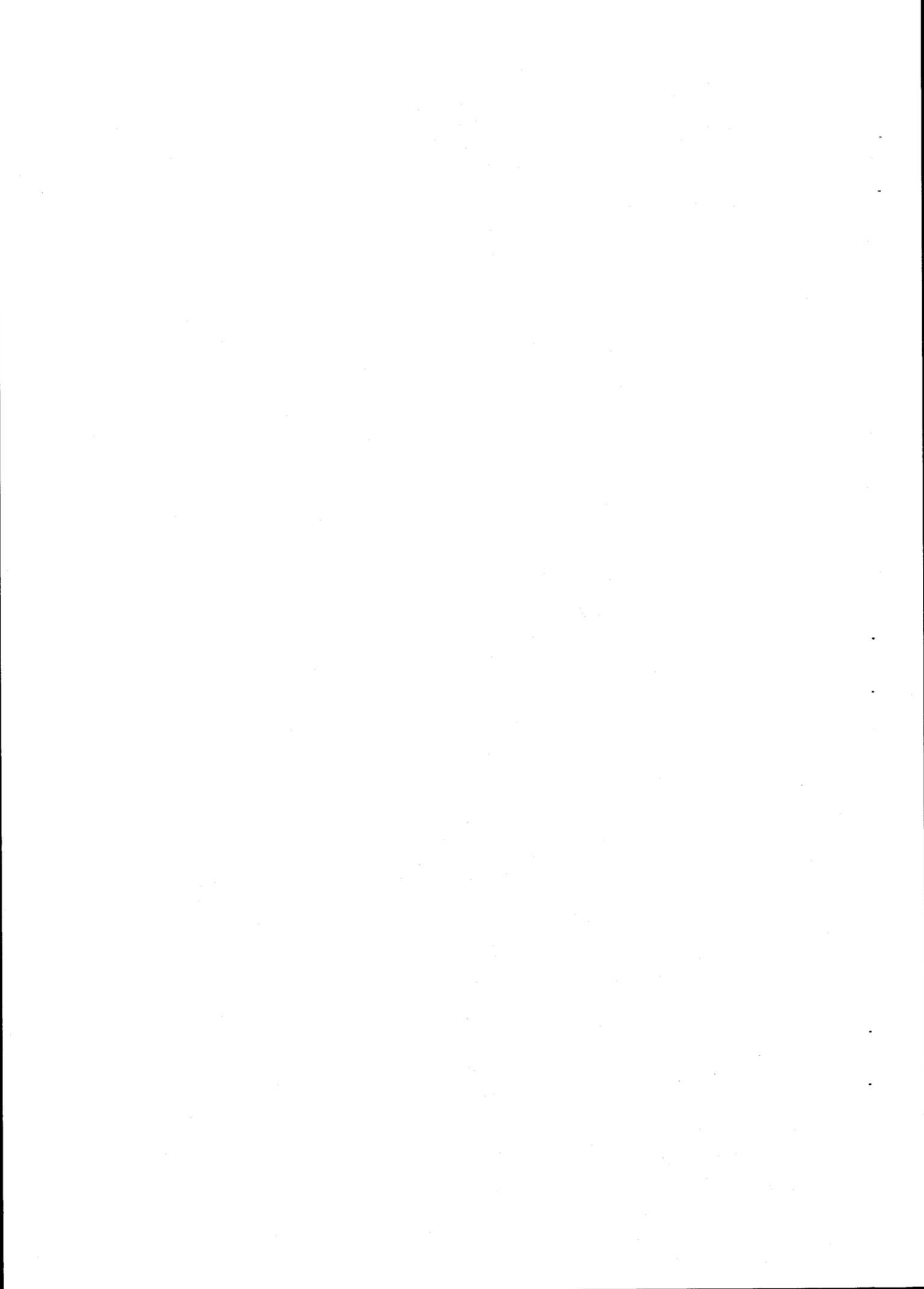
Con fecha de Septiembre 25 de 2008, la señora Alcaldesa de Manta (e), Ab. Marcia Chávez de Cevallos, en uso de la facultad que le otorga el Art. 7 de la Ordenanza de Propiedad Horizontal, y en base al informe No. 388-DPUM-MCS P.H. No. 022, de Septiembre 24 de 2008, emitido por el Dr. Arq. Miguel Camino Solórzano, Director de Planeamiento Urbano, procedió a efectuar la declaratoria, autorizando la incorporación al Régimen de Propiedad Horizontal del Edificio "LAS OLAS", implantado en la Manzana E, lotes # 5 y 6 de la Urbanización Pedro Balda Avenida Las Lomas y calle Pelicano del barrio Umiña, código # 116 de la parroquia Manta del cantón Manta, con clave-catastral No. 1080813000, de propiedad de los señores Luis Fernando Castrillo Borja, Ximena del Castillo Borja y Carlos Enrique Aza Zevallos.

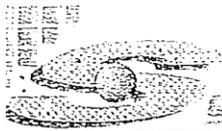
Manta, Septiembre 25 de 2008.

Eusebio Menéndez
Cuarta Encargada
Manta
Calle 9 Av. 4

Soraya Mera Cedeño
SECRETARIA MUNICIPAL

Ab. Raúl González Mejía





ESTALIN SILVA ENRIQUETA

revisada y lista

ARQUITECTO

Insc. 16 y Av. 18 # 1651 Manta
Tel.: 2613940 - 2622294
Celular: 094349330
mail: Estalinsilva@hotmail.com

REGLAMENTO INTERNO EDIFICIO LAS OLAS

CAPITULO 1

DEL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL

Art. 1.- El edificio LAS OLAS está construido y actualmente está sometido bajo el Régimen de Propiedad Horizontal. Por consiguiente, este reglamento regirá las relaciones de propiedad y copropiedad de dicho edificio, así como su administración, uso, conservación, y reparación.

Art.2.- El edificio LAS OLAS se compone de bienes exclusivos y bienes comunes. Son bienes exclusivos los que pertenecen singular y exclusivamente a cada propietario como son los departamentos; suites, penthouse, parqueos, bodegas y son bienes comunes todos los demás que se definan como tales en la ley y en el presente Reglamento interno.

CAPITULO 2

DEL EDIFICIO

Art.3.- El Edificio LAS OLAS se encuentra ubicado en la ciudad de Manta, en la Urbanización Pedro Balda, avenida las lomas y calle pelicanos Está sometido al régimen de propiedad horizontal de conformidad con las leyes, ordenanzas y reglamentos pertinentes. Se compone de seis plantas de subsuelos los subsuelos 5 y 6 son enteramente áreas comunes de circulación vertical pues dan acceso hacia la playa Murciélagos, la planta de subsuelo #4 esta ocupada por dos departamentos S401-S402 además del área común de piscina gimnasio y sauna, la planta de subsuelo #3 se encuentra ocupada por 2 suite y 2 departamentos S301-S302-S303-S304, la planta de subsuelo #2 esta planta esta ocupada por cuatro departamentos S201-S202-S203-S204. La planta de subsuelo#1 esta ocupada por 2 suites y 2 departamentos que son S101-S102-S103-S104 además de los parqueos y las bodegas de los departamentos. La planta baja esta ocupada por 2 departamentos PB1-PB2 además de los parqueos y las bodegas de los departamentos. La 1° planta alta se encuentra ocupada por cuatro departamentos P101-P102-P103-P104, la 2° planta alta se encuentra ocupada por 4 departamentos P201-P202-P203-P204. La 3° planta alta se encuentra ocupada por 4 departamentos P301-P302-P303-P304. La 4° planta alta se encuentra ocupada por 4 departamentos P401-P402-P403-P404. La 5° planta alta se encuentra ocupada por 4 departamentos P501-P502-P503-P504. La 6° planta alta se encuentra ocupada en su totalidad por el penthouse y también existe una planta de terraza que se encuentra ocupada en parte por un área común del edificio.

Art.4.- En los planos del edificio, de acuerdo con el reglamento interno de Propiedad Horizontal se fijan los linderos, dimensiones y ubicación del edificio, distribución de

Ab. Estalyn Silva Enriquet
Notaria Pública Cuarta Escribanía
Manta - Ecuador

ARQUITECTO

Calle 16 y Av. 18 # 1651 Miraflores

Tel.: 8613965 - 2622294

Celular: 0915497330

E-mail: stalin@stalin.com

STALIN SILVA ENRIQUEZ

serato y ocha

Las plantas en que está dividido, las de los locales, departamentos, las especificaciones que integran los espacios de circulación, instalaciones y demás bienes comunes del edificio. Los planos en referencia forman parte complementaria del presente reglamento por lo que lo aceptan los copropietarios como únicos para el régimen de propiedad horizontal, su relación y sus derechos.

CAPITULO 3

DE LOS BIENES EXCLUSIVOS Y LOS BIENES COMUNES

Art.5.- BIENES EXCLUSIVOS.- Las bodegas, parqueos y departamentos suites y penthouse son bienes de dominio exclusivo singular e indivisible de sus respectivos propietarios. Están incluidos en este dominio, el interior de las paredes medianeras hasta la mitad del espesor. Son paredes medianeras las que separan un local de otro de distinto dueño, las que separan un local de los espacios de circulación o de los ductos de instalaciones de servicio general.

Las paredes que delimitan el edificio con el exterior son de propiedad exclusiva exceptuando la fachada. La propiedad exclusiva incluye las ventanas, vidrios, marcos y puertas. Las puertas de entrada al edificio, las escaleras, las áreas de gimnasio y piscinas, el patio son bienes comunes y su utilización será reglamentada.

Art.6.- MANTENIMIENTO.- A cada propietario le corresponderá cubrir por su cuenta los gastos de administración, mantenimiento y reparación de sus bienes exclusivos así como el pago de tasas por servicios y de impuestos que a ellos le correspondan.

Art. 7.- BIENES COMUNES.- Son bienes comunes todos los elementos y partes del edificio que no tienen carácter de bienes exclusivos, los cuales sometidos como están al régimen de copropiedad, no son susceptibles de apropiación individual ni exclusiva y sobre ellos cada copropietario tiene un derecho indivisible, comunitario y dependiente, cuya cuota se establece en el presente reglamento.

Art. 8.- DERECHOS DEL USUARIO.- El arrendatario, usufructuario o acreedor anticrético futuro, sustituirá al propietario en su derecho de uso sobre los bienes comunes del edificio y en las obligaciones inherentes al régimen de propiedad horizontal, excepción hecha del pago de las expensas ordinarias y extraordinarias.

Art. 9.- GASTOS DE ADMINISTRACION.- Los gastos de administración, reparación, conservación, reposición y/o mejoras de los bienes comunes estarán a cargo de los copropietarios según las cuotas establecidas en el reglamento. Se exceptúan los gastos de reparación o reemplazo que se originen en los actos de culpa o dolo de algún copropietario o usuario, los cuales serán de cuenta exclusiva del responsable. Los copropietarios estarán solidariamente obligados al pago de daños que causen sus respectivos arrendatarios, usuarios, comodatarios, acreedores anticréticos o en general con la persona que use su propiedad exclusiva, con relación a los bienes comunes del edificio.



ARQUITECTO

Calle 10 y Av. 18 # 1651 Montecarlo
Tel.: 2613960 - 2622294
Celular: 094549333
Email: silva@stalin.com

CAPITULO 4

DE LA CUOTA DE DERECHO Y OBLIGACIONES

Art. 11.- TABLA DE ALICUOTAS.- La alícuota de derechos y obligaciones que, en razón del valor de sus bienes exclusivos, tiene cada copropietario respecto de los bienes comunes del edificio, se fijarán de acuerdo con la siguiente tabla que establece lo que cada bodega, parqueo, suite, penthouse y departamento, representa porcentualmente con relación al edificio.

Estos gastos estarán contemplados en el respectivo presupuesto anual, el mismo que podrá ser revisado por circunstancias supervenientes necesarias y cuyo reajuste se hará al aumento de costos generalizados para lo cual se tomarán como indicadores el aumento de índice de precios u otras situaciones que alteren la economía nacional, como el caso de aumento salarial por efectos de reformas en la legislación laboral, previa aprobación de la asamblea de copropietarios.

SUITE S401	01.26
DEPARTAMENTO S402	02.32
SUITE S301	01.12
DEPARTAMENTO S302	02.14
DEPARTAMENTO S303	02.14
SUITE S304	01.12
SUITE S201	01.12
DEPARTAMENTO S202	02.14
DEPARTAMENTO S203	02.14
SUITE S204	01.12
SUITE S101	01.12
DEPARTAMENTO S102	02.14
DEPARTAMENTO S103	02.14
SUITE S104	01.12
PARQUEO 1	00.21
PARQUEO 2	00.21
PARQUEO 3	00.21

Ab. Elyse Cedeno Menéndez
Victoria Pública Cuarta Encargada



ARQUITECTO

Calle 16 y Av. 18 # 1451 Monto
Telf.: 267.3950 - 2622294
Celular: 094346330
Email: stalin@arq.com

STALIN SILVA ENRIQUEZ

resento y nueve

Art. 10.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS COPROPIETARIOS.- Son ^{Sum} derechos y obligaciones de los copropietarios:

- a) Ejercer sus derechos de propiedad sobre sus bienes exclusivos, usar y disponer en ellos en la forma y con las limitaciones impuestas por la Ley y éste reglamento;
- b) Ejercer su derecho de propiedad sobre los bienes comunes del edificio en la proporción que les corresponda y usar de ellos con las limitaciones y en la forma legal y reglamentaria impuesta por la Ley y éste reglamento;
- c) Concurrir con puntualidad a las asambleas de copropietarios y ejercer su derecho de expresión, de voto, de petición y en general hacer uso de las demás atribuciones que la Ley y éste reglamento le asignen como miembro de este organismo colegiado.
- d) Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias que norma el régimen de propiedad horizontal y las de éste reglamento, obedecer las resoluciones de la asamblea de copropietarios y desempeñar los cargos y comisiones que ésta le confiera.
- e) Permitir al administrador la inspección de sus locales en caso de daños en sus instalaciones, queja de copropietarios y en fin cuando éste lo considere necesario;
- f) Notificar al administrador con el nombre, la dirección y el teléfono de la persona que en la ausencia del copropietario por más de dos días, quedará encargada de la custodia de las llaves de su departamento a fin de que actúe en caso de incendio, accidentes, ruptura de cualquier instalación y otros casos de emergencia;
- g) Introducir cláusula especial en los contratos de enajenamiento, limitación de dominio, comodato, arrendamiento o anticresis, etc. Que celebre el copropietario respecto a sus bienes exclusivos en virtud de lo cual el adquirente o el usuario se somete expresamente al presente reglamento y a las resoluciones generales tomadas por la asamblea de copropietarios. El administrador no otorgará la certificación a que se refiere el artículo 9 del reglamento de propiedad horizontal sin la previa verificación de que en el contrato que vaya a celebrarse conste la cláusula en referencia;
- h) Contribuir y pagar oportunamente los gastos y expensas ordinarias y extraordinarias necesarias para la administración, conservación, prima de seguros del edificio y mejoras de los bienes comunes del edificio con arreglo a la tabla de cuotas que se establezca de acuerdo con el cuadro de alícuotas. Estas cuotas deberán ser satisfechas dentro de los ocho primeros días de cada mes. En caso de mora se cobrará el interés máximo comercial convencional legal sin perjuicio de la acción legal correspondiente;
- i) Pagar las cuotas extraordinarias que acordare la asamblea de copropietarios, especialmente en caso de producirse destrucción o daño parcial del edificio. Estas cuotas serán pagadas dentro del plazo que señale la misma asamblea;
- j) Los demás derechos y obligaciones establecidas por la Ley, Reglamento y Ordenanzas.



(Salv)

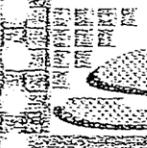
ARQUITECTO

Cofe 16 y Av. 18 # 1651 M...
Tel: 2613940 - 2622254
Cel: 09 934349337
E-mail: Estalinsilva@hotmail.com

PARQUEO 4	00.21
PARQUEO 5	00.21
PARQUEO 6	00.21
PARQUEO 7	00.21
PARQUEO 8	00.21
PARQUEO 9	00.21
PARQUEO 10	00.21
PARQUEO 11	00.21
PARQUEO 12	00.21
PARQUEO 13	00.21
PARQUEO 14	00.21
PARQUEO 15	00.21
PARQUEO 16	00.21
PARQUEO 17	00.21
PARQUEO 18	00.21
PARQUEO 19	00.21
PARQUEO 20	00.21
PARQUEO 21	00.21
PARQUEO 22	00.21
BODEGA B1	00.07
BODEGA B2	00.07
BODEGA B3	00.07
BODEGA B4	00.07
BODEGA B5	00.06
BODEGA B6	00.10
BODEGA B7	00.07
BODEGA B8	00.08
BODEGA B9	00.07
BODEGA B10	00.07
BODEGA B11	00.05
BODEGA B12	00.05
BODEGA B13	00.05

9.
Ab. Elsy Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador





ETALIN SILVA ENRIQUEZ

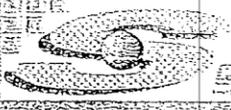
retento y los

ARQUITECTO

Calle 16 y Av. 18 # 1651 M...
Tel.: 2515960 - 2522294
Celular: 094349350
Email: Stansilva@hotmail.com

BODEGA B14	00.05
BODEGA B15	00.05
BODEGA B16	00.05
BODEGA B17	00.05
BODEGA B18	00.05
BODEGA B19	00.05
DEPARTAMENTO PB1	03.20
DEPARTAMENTO PB2	03.65
PARQUEO 23	00.21
PARQUEO 24	00.21
PARQUEO 25	00.21
PARQUEO 26	00.21
PARQUEO 27	00.21
PARQUEO 28	00.21
PARQUEO 29	00.21
PARQUEO 30	00.21
PARQUEO 31	00.21
PARQUEO 32	00.21
PARQUEO 33	00.21
PARQUEO 34	00.21
PARQUEO 35	00.21
PARQUEO 36	00.21
PARQUEO 37	00.21
PARQUEO 38	00.21
PARQUEO 39	00.21
PARQUEO 40	00.21
PARQUEO 41	00.21
PARQUEO 42	00.21
PARQUEO 43	00.19
BODEGA 20	00.08
BODEGA 21	00.06
BODEGA 22	00.07
BODEGA 23	00.07





STALIN SILVA ENRIQUETZ

setenta y tres

ARQUITECTO

Calle 16 y Av. 18 # 1651 Monto
Tel: 2613060 - 2622294
Celular: 094349330
E-mail: Stalinsilva@hotmail.com

BODEGA 24	00.07
BODEGA 25	00.08
DEPARTAMENTO P101	02.16
DEPARTAMENTO P102	02.56
DEPARTAMENTO P103	02.56
DEPARTAMENTO P104	02.16
DEPARTAMENTO P201	02.16
DEPARTAMENTO P202	02.56
DEPARTAMENTO P203	02.56
DEPARTAMENTO P204	02.16
DEPARTAMENTO P301	02.16
DEPARTAMENTO P302	02.56
DEPARTAMENTO P303	02.56
DEPARTAMENTO P304	02.16
DEPARTAMENTO P401	02.16
DEPARTAMENTO P402	02.45
DEPARTAMENTO P403	02.45
DEPARTAMENTO P404	02.16
DEPARTAMENTO P501	02.16
DEPARTAMENTO P502	02.45
DEPARTAMENTO P503	02.45
DEPARTAMENTO P504	02.16
PENTHOUSE	10.06
TOTALES :	100.00

100.00

Ab. Elsyce Cedeño Menéndez
Notaría Pública Cuarta Encargada
BOGOTÁ - COLOMBIA



ARQUITECTO

Calle 15 y Av. 18 # 1551 Monto
Tel.: 2513950 - 2512293
Celular: 094549330
E-mail: Stalinsilva@hotmail.com

STALIN SILVA ENRIQUEZ

setenta y cuatro

CAPITULO 5

DE LAS PROHIBICIONES

- Art. 12.- Está prohibido a los copropietarios, arrendatarios y en general a todas las personas que ejerzan derechos de uso sobre bienes exclusivos del edificio:
- a) Dañar, modificar o alterar en forma alguna, ni aún a título de mejora, los bienes comunes del edificio.
 - b) Modificar las distribuciones de la tabiquería, de la mampostería de su propiedad exclusiva sin la autorización escrita y expresa del administrador del edificio, quien a su vez deberá consultar a un ingeniero consultor capacitado para indagar si los cambios propuestos son posibles.
 - c) Hacer uso abusivo de su local o departamento contrariando su destino natural y obstaculizando el legítimo uso de los demás.
 - d) Destinar sus bienes exclusivos a un objeto distinto de aquel para el cual fueron construidos o usarlos con fines ilícitos, inmorales, contrarios a este reglamento y que afecten las buenas costumbres, la tranquilidad de los vecinos o la seguridad del edificio.
 - e) Establecer en los locales y departamentos: depósitos, pensiones, talleres, fabricas, y en general desarrollar actividades distintas del destino natural de los mismos
 - f) Instalar máquinas que causen ruidos, produzcan vibraciones, interfieran o distorsionen las ondas radiales o de televisión, o alteren el flujo de la corriente eléctrica.
 - g) Almacenar sustancias explosivas, tóxicas, insalubre o mal olientes.
 - h) Mantener abierta las puertas que comunican sus departamentos con los espacios de circulación y utilizar estos como sala de espera.
 - i) Tocar música o causar ruidos a niveles que trasciendan del ámbito de su local.
 - j) Introducir y mantener animales domésticos que a juicio de la asamblea ocasionen cualquier tipo de molestias, daños o perjuicios a los demás copropietarios o bienes comunales.
 - k) Pintar o colocar letreros, signos, avisos o anuncios en los vidrios de los departamentos del edificio, en los corredores, escaleras, en las puertas que comunican los departamentos con los espacios de circulación y en general en los bienes comunes de los edificios.
 - l) Pintar o colocar rótulos, carteles, letreros, avisos, inscripciones o signos en la fachada del edificio, salvo con autorización escrita de la asamblea de copropietarios y en la forma y con las limitaciones que ella lo permita.
 - m) Instalar antenas de radio, televisión o cable sobre los bienes comunes del edificio, salvo con autorización de la asamblea de copropietarios.
 - n) Realizar actos contrarios a las leyes reglamentos y disposiciones de la asamblea de copropietarios o que sean incompatibles con el régimen de propiedad horizontal al que esta sometido el edificio.
 - o) Colgar ropa alfombras o cosas similares en las ventanas, paredes de terraza y en general colocar cosas algunas en las ventanas, balcones o bienes comunes ni sacudir polvo en las mismas, ni limpiar las cosas golpeando contra las paredes exteriores del edificio.

ARQUITECTO

Calle 16 y Av. p) 1408
Telf. : 2622-294 - 2613-960
celular: 09 4349330
E-mail: StalinSilva@Hotmail.com

- q) Dar alojamiento a personas que sufran enfermedades infecto-contagiosas, o de carácter psicopático que impliquen peligro para la seguridad o salud de los demás copropietarios.
- r) El propietario o arrendatario o cualquier persona que use o goce por otro título legal será solidariamente responsable con sus trabajadores domésticos, visitantes y terceros que tengan relación con el titular de los departamentos, en caso de que infrinjan la ley de propiedad horizontal, su reglamento y el presente reglamento interno.
- s) Los copropietarios que arrienden sus respectivos bienes exclusivos deberán comunicar en la debida oportunidad mediante nota escrita dirigida al administrador en la que además se determinará quien cumple con las obligaciones determinadas en el literal g) de este reglamento.
- t) Instalar cortinas que distorsionen la armonía y estética del edificio.

CAPITULO 6.-

DE LAS SANCIONES:

Art. 13.- Para el caso de incumplimiento o infracción a las disposiciones de la ley de propiedad horizontal o de este reglamento interno, se establecen las sanciones que a continuación se determinan:

- a) Amonestación verbal en primera y por escrito a segunda instancia, por parte del administrador.
 - b) Imposición de multas de hasta un SMV.
 - c) Los que infringieren las disposiciones de este reglamento, serán demandados por el administrador en juicio verbal sumario ante el juez competente de esta ciudad, por las indemnizaciones a que hubiere el lugar y podrá ordenar incluso la suspensión de los actos y obras prohibidas, así como la reposición de las cosas a su estado original. Esta acción será autorizada por la asamblea general.
 - d) Los que no pagaren dentro del plazo señalado las cuotas ordinarias o extraordinarias impuesta por la asamblea de copropietarios y conforme con este reglamento, serán demandados ante un juez competente de la ciudad por el administrador del edificio, en juicio ejecutivo, quién deberá además reclamar intereses con la tasa máxima convencional permitida al momento en que se produzca la mora, pagaderos desde la fecha en que dichas cuotas se hicieron exigibles. El pago de intereses no excluirá el de indemnizaciones a que hubiere lugar. Todas las sanciones y acciones legales que debe ejecutar el administrador deberán ser previamente conocidas y autorizadas por el director de la asamblea de copropietarios y si la gravedad del caso lo justifica a juicio de cualquiera de éstos por la asamblea general de copropietarios.
- Suspensión de uno o varios servicios comunales, cuando se encuentren en mora por dos o más meses en las cuotas de mantenimiento sin perjuicio de la acción judicial correspondiente.
- Publicar periódicamente la nómina de copropietarios morosos en los medios de comunicación acordados por la asamblea.

Ab. Elsyé C. Méndez
Notaria Pública Cuarta Encargada
Managua



ARQUITECTO

Calle 16 y Av. 18 # 1651 Monto
Tel.: 2613950 - 2622594
Celdas.: 074349343
Email: stalsilva@hotmail.com

ESTALIN SILVA ENRIQUEZ

Actuante y
Ases

Art. 14.- El administrador deberá actuar inmediatamente después de conocida cualquier acción de infracción o falta cometida por los copropietarios o arrendatarios salvo que por circunstancias especiales o fuerza mayor debidamente justificadas, no pudiera hacerlo de inmediato. En caso de negligencia comprobada, el administrador será responsable de todo perjuicio que ocasionare a los copropietarios o al edificio y podrá ser destituido por la asamblea; en lo que sea de su competencia.

Art. 15.- Cualquier copropietario podrá impugnar ante el juez competente de esta ciudad, los acuerdos o resoluciones de la asamblea que sean contrarios a la ley, a los reglamentos o a las ordenanzas sobre la materia, no obstante lo cual el acuerdo será ejecutado bajo la responsabilidad de los copropietarios que hubieren votado a su favor, salvo que el juez ordene la suspensión. Dicha impugnación solo podrá ejercitarse dentro de los diez días subsiguientes al acuerdo o a la notificación que hiciere al copropietario si no hubiere asistido a la reunión en que se tomó tal resolución.

CAPITULO 7

DE LA ADMINISTRACION

Art. 16.- Son órganos de la administración del edificio: La asamblea de copropietarios, El directorio y El administrador.

Art. 17.- **ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS.**- La asamblea de copropietarios está investida de la máxima autoridad administrativa y se compone de los copropietarios o de sus representantes o mandatarios; regula la conservación y administración del edificio así como las relaciones de los condueños, aunque no concurren a la asamblea o voten en contra.

Art. 18.- La asamblea estará presidida por el director, y a falta de este por el primer vocal o siguiente por orden de designación. Es obligatoria la asistencia del administrador y secretario.

Art. 19.- **SESIONES.**- La asamblea de copropietarios se reunirá ordinariamente dos veces al año, en los últimos días del mes de enero y julio de cada año calendario y extraordinariamente, cuando lo juzgue necesario el director o lo solicite el administrador. La asamblea en cualquier caso será convocada por el director y cuando éste no lo hiciere por petición del administrador dentro de los ocho días de solicitada, la convocatoria a Asamblea lo harán cualquiera de estos en forma directa y se hará constar expresamente la negativa del director para convocarla. Las convocatorias se harán por escrito con una anticipación de ocho días por lo menos a la fecha en que deba celebrarse la asamblea y se dejará constancia de los puntos a tratarse.

Art. 20.- **ASAMBLEA UNIVERSAL.**- La asamblea podrá reunirse sin previa convocatoria en cualquier momento, siempre que concurren todos los copropietarios, en cuyo caso se tratara de una asamblea universal.

(Firma manuscrita)
Enríquez

ARQUITECTO

Calle 16 y AV. 16 # 1651 Manizá
Tel.: 2613960 - 2622254
Celular: 094349330
Email: StalinSilva@hotmail.com

STALIN SILVA ENRIQUETA setenta y siete

Art. 21.- **QUORUM.**- El cuórum para las sesiones de la asamblea estará integrado por la concurrencia de todos los copropietarios. Si no hubiere dicho quórum a la hora fijada para que se instale la asamblea, ésta podrá instalarse legalmente y tomar resoluciones válidas, una hora después de la indicada en la convocatoria, con excepción de aquellos casos que se necesite otro quórum para tomar ciertas resoluciones de carácter especial, según lo prescrito en este reglamento.

Art. 22.- **REPRESENTACION.**- Los copropietarios pueden participar en la asamblea con todos los derechos, en forma personal o por medio de representantes. La representación se otorgará mediante poder notarial o por medio de una carta cursada al director, los que se adjuntaran al acta de la respectiva sesión.

Art. 23.- **DERECHO DE ASISTENCIA.**- Es el copropietario quien tiene el derecho de concurrir a la asamblea y no su arrendatario, comodatario, o usuario, salvo en los casos contemplados en el artículo anterior.

Art. 24.- **DERECHO DE VOTO.**- Cada copropietario tiene derecho a votar en proporción a sus porcentajes (alícuota) sobre los bienes comunes del edificio.

Art. 25.- **VOTACIONES.**- Las decisiones de la asamblea se tomarán por simple mayoría de votos que representen mas del 50%, salvo los casos en que la ley y/o este reglamento exijan mayores porcentajes. Cada copropietario tendrá derecho a un voto en proporción a su alícuota.

Art. 26.- Se requerirá el 51% del voto de los copropietarios para aprobar cualquier reforma al reglamento interno, las decisiones sobre mejoras voluntarias y la aprobación de cuotas extraordinarias, así como las decisiones relativas a la modificación de la estructura resistente, aumentos de edificación, cambios arquitectónicos a la fachada del edificio y reves decisiones de la asamblea.

Art. 27.- **DE LA ASAMBLEA GENERAL.**- Son atribuciones y deberes de la asamblea general:

- a) Nombrar y remover al directorio de la asamblea y al administrador del edificio y fijar la remuneración de este ultimo.
 - b) Nombrar comisiones permanentes u ocasionales que fueren necesarias.
 - c) Nombrar un comisario y su respectivo suplente.
 - d) Distribuir entre los propietarios las cuotas y las expensas necesarias para la administración y conservación de los bienes comunes, de acuerdo con este reglamento.
 - e) Reformar este reglamento interno de acuerdo con lo estipulado en el artículo 26. El administrador hará protocolizar e inscribir las reformas para que surtan efectos legales.
- Imponer cuotas extraordinarias cuando haya necesidad, para la buena administración, conservación o reparación de los bienes comunes.
- Autorizar a los copropietarios para que realicen las obras de modificación y aumentos de los bienes comunes, en sus departamentos cuando haya comprobado que son necesarias en beneficio del edificio o del departamento.
- Aprobar el presupuesto anual que presente el administrador.

Ab. Elsy Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manizá, Ecuador



STALIN SILVA ENRIQUET

actas y odo

ARQUITECTO

Calle 16 y Av. 10 # 1630
Telf.: 2622-294 - 2613-960
celular: 09 43 493 30
E-mail: stalsilva@netcabo.com

Solicitar rendición de cuentas al administrador cuando lo estime conveniente, y de manera especial cuando éste termine su período.

- j) Sancionar a los copropietarios que infringieren la Ley de Propiedad Horizontal, su reglamento, o el presente reglamento interno, a petición del administrador, en los casos que sean de su competencia.
- k) Conocer y resolver cualquier asunto que esté determinado en la ley de propiedad horizontal, en su reglamento, en las ordenanzas Municipales y en el presente reglamento interno, y que sea de interés general para los copropietarios del edificio.
- l) Revocar y reformar las decisiones del administrador cuando estas no se sujeten a la ley, a las ordenanzas, a los reglamentos o no resultaren convenientes para los intereses del edificio.

Las actas de las asambleas generales serán redactadas y aprobadas en la misma reunión, a fin de que surtan efecto inmediato. Estas llevarán la firma del director y del secretario, quienes podrán delegar a una comisión de dos copropietarios, para que redacte el acta, en cuyo caso las resoluciones aprobadas tendrán vigencia inmediata a la celebración de la reunión.

CAPITULO 8

DEL DIRECTORIO, DEL ADMINISTRADOR, DEL SECRETARIO Y DEL COMISARIO

Art. 28.- El directorio estará integrado por el director, dos vocales principales y sus respectivos suplentes y por el administrador quien hará las funciones de secretario, sin derecho a voto.

Art. 29.- **DEL DIRECTORIO.**- Los miembros del directorio serán nombrados por la asamblea de copropietario, durarán un año en sus funciones y podrán ser reelegidos.

Art. 30.- Para ser director o vocal se requiere ser copropietario del edificio. Los cargos serán desempeñados en forma honorífica. En caso de falta o impedimento temporal o definitivo del director, actuara el primer vocal o siguientes en orden de designación. Cuando faltare un vocal principal o los dos a su vez, serán convocados los respectivos suplentes.

Art. 31.- Son atribuciones del director:

- a) Convocar y presidir las reuniones de asamblea general de copropietarios.
- b) Asumir provisionalmente las funciones del Administrador, en caso de falta o impedimento de éste hasta que la asamblea general resuelva lo pertinente.
- c) Cumplir las demás funciones que se establezcan en las disposiciones legales reglamentarias y en la asamblea, así como las delegaciones dadas por ésta.

Art. 32.- Son funciones de los vocales: contribuir con el director en las funciones de éste y velar por el cumplimiento de las disposiciones emanadas por la asamblea de copropietarios.

Art. 33.- **DEL ADMINISTRADOR.**- El administrador del edificio será elegido por la asamblea general por el período de un año.

ARQUITECTO

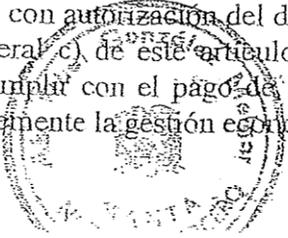
Calle 16 y Av. 18 # 1451 Manta
 Tel.: 2613560 - 2632294
 Cel.: 094349330
 E-mail: silva@hotm.com

Art. 34.- LOS DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL ADMINISTRADOR SON:

- a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de los copropietarios del edificio **LAS OLAS** en cuanto se relacionen al régimen de propiedad horizontal del mismo, especialmente sobre el cobro de las cuotas, intereses, multas, reclamos, demandas, actos y contratos determinados o autorizados por la ley y reglamentos entendiéndose que tendrá las facultades, para los cuales los mandatarios necesitan poder o cláusulas especiales determinadas en el código de procedimientos civil.
- b) Administrar los bienes comunes del edificio con el mayor celo y eficacia, arbitrando oportunamente las medidas necesarias para la buena conservación de estos y realizando las reparaciones que fueran necesarias.
- c) Efectuar los gastos de administración, de conformidad con el presupuesto aprobado y en caso de excepción, con la autorización del director.
- d) Presentar a consideración de la asamblea, con la periodicidad que esta le señale, las cuentas, balances, proyectos de presupuesto, estados de situación e informes sobre la administración a su cargo con el informe del comisario.
- e) Recaudar dentro de los 8 primeros días de cada mes, las cuotas ordinarias a los copropietarios y en caso de mora cobrarlas conjuntamente con los intereses moratorios y las costas procesales, de conformidad con lo estipulado en el presente reglamento.
- f) Recaudar las cuotas extraordinarias que acuerde la asamblea y en caso de mora de más de 30 días desde la fecha en que fueron acordadas, cobrarlas judicialmente por la vía ejecutiva, juntamente con los intereses moratorios y las costas procesales.
- g) Ordenar la reparación de los daños ocasionados en los bienes comunes del edificio a costa del copropietario o usuario causante o responsable de éstos.
- h) Solicitar al juez la imposición de las multas previstas en este reglamento, cuyo producto ingresará a los fondos comunales a su cargo.
- i) Celebrar los contratos de adquisición o arrendamiento de bienes y servicios necesarios para la administración, conservación, reparación y mejoras de los bienes comunes del edificio hasta los montos señalados por la asamblea.
- j) Contratar a los empleados y obreros necesarios para la administración, conservación y limpieza de los bienes comunes y señalar la remuneración de su personal. Las remuneraciones del personal deberán ser aprobadas por la asamblea general y formar parte del presupuesto de gastos anuales.
- k) Informar anualmente a la asamblea sobre el ejercicio de sus funciones, debiendo presentar además el presupuesto para el año próximo.
- l) Conservar en orden los títulos del edificio, poderes, comprobantes de ingresos y egresos y todos los documentos que tengan relación con el edificio.
- m) Conservar copias certificadas de la escritura pública de compraventa del terreno sobre el cual está construido el edificio **LAS OLAS**, así como de los planos arquitectónicos, estructurales, de instalaciones generales y otros documentos todos los cuales formarán la documentación oficial del edificio. Toda esta documentación oficial deberá entregarla mediante acta a su sucesor.
- n) Custodiar y manejar el dinero y las pertenencias comunes, abrir cuenta corrientes bancarias, girar contra ellas con autorización del director, en los casos de excepción, conforme lo dispone el literal c) de este artículo, manejar el fondo rotativo para adquisiciones pequeñas, cumplir con el pago de las deudas comunes y en general administrar prolija y eficientemente la gestión económica como su único responsable.

Ab. Elsy Cedeño Menéndez
 Notaria Pública Cuarta Encargada
 Manta - Ecuador

Gonzalez



ARQUITECTO

Calle 16 y Av. 19 #1651 Manta

Tel.: 2615950 - 2622294

Celular: 091319230

E-mail: stalin@stalin.com

- o) Llevar la sujeción a los principios de la técnica contable, la contabilidad de la administración del edificio.
- p) Llevar un libro de registro de copropietarios, arrendatarios, comodatarios, acreedores anticréticos y usuarios del edificio, con indicación de sus respectivas cuotas de derechos bienes exclusivos y demás datos.
- q) Asistir a las reuniones de la asamblea general y del directorio.
- r) Atender con prestancia, esmero y cortesía los requerimientos o sugerencias de los copropietarios.
- s) Supervigilar diariamente al personal de mantenimiento, guardiana y demás trabajadores del edificio.
- t) Controlar y Supervigilar las instalaciones comunales en forma periódica, continua y sistemática.
- u) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y órdenes emanadas de la asamblea general.
- v) Cumplir con todas las obligaciones que como mandatario sean convenidas en el respectivo contrato.
- w) Para la celebración y suscripción de cualquier contrato, el administrador deberá contar previamente con la aprobación del director.
- x) Ejercer los demás deberes y atribuciones que le asignen la ley y los reglamentos

Art. 35. -DEL SECRETARIO DE LA ASAMBLEA.- El secretario será elegido por la asamblea general por el período de un año. Podrá ser reelecto en forma indefinida por períodos iguales. Sus funciones son de asistir a las asambleas generales y elaborar el acta de las mismas, así como colaborar en forma directa con las acciones que ejecute el directorio y el administrador. Sus funciones son honoríficas.

Art. 36.-DEL COMISARIO.- son funciones del comisario, revisar los documentos de contabilidad y de administración en cualquier instante e informar al directorio y/o asamblea de copropietarios y presentar anualmente un informe sobre la gestión económica del administrador.



ARQUITECTO

Calle 16 y Av. 1A # 1651 Monto
Tel.: 2613560 - 2622254
Cel. No.: 094349330
E-mail: StalinSilva@hotmail.com

STALIN SILVA ENRIQUEZ

Monte y San

910

CAPITULO 9

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 37.- Los casos no previstos en este reglamento y que no pueden ser resueltos de conformidad con la ley y reglamento de propiedad horizontal por no encontrarse estipulados en dichos instrumentos, serán resueltos por la asamblea general de copropietarios mediante resolución adoptada por mas del 50% de los asistentes.

Responsabilidad Técnica

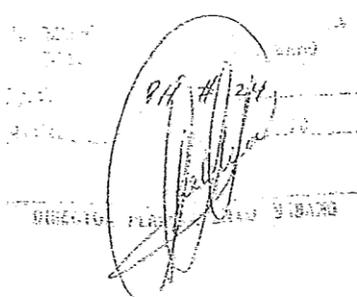
[Handwritten signature]
Arq. Stalin Silva Enríquez
C.A.E. M-127



Ab. Elyse Cedeno Mendez
Notaria Publica Cuarta Encargada
Manabá - Ecuador



[Handwritten signature]
Sgt. 24/08



REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE REGISTRO, DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

CIUDADANÍA: 010213898-5
 NOMBRE: MALO VEGA LEONARDO JAVIER
 SEXO: M
 FECHA DE NACIMIENTO: 01/02/1965
 FECHA DE EMISIÓN: 01/02/2017



Leonardo Malo

EQUATORIANA ***** V334314222

CASADO ANA LUCIA MATUTE SALAZAR
 SEGUNDARIA COMERCIANTE

LEONARDO MALO
 CLARA EULALIA VEGA
 PARTENARIOS 01/02/2005

01/02/2017

REN 0422344



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

058

058 - 0276 0102138989
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 MALO VEGA LEONARDO JAVIER

MANABI CIRCUNSCRIPCIÓN 2
 PROVINCIA MANTA MANTA - PE
 MANTA PARROQUIA ZONA
 CANTÓN *San Antonio*

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

Señor
Leonardo Javier Malo Vega
Presente.



De mi consideración:

Me es grato hacerle conocer a usted, que el directorio, el cual lo presido, en mi calidad de Presidente, decidimos ratificar su nombramiento de administrador del "CONDOMINIO EDIFICIO LAS OLAS", de la ciudad de Manta.

Con la seguridad de que cumplirá a cabalidad y con responsabilidad todas las expectativas de los propietarios y habitantes del edificio.

Usted actuara como representante legal del Edificio.

Atentamente,

Arq. Ricardo Pita Mendoza.
Presidente del Directorio

Yo, Leonardo Javier Malo Vega, acepto el cargo de Administrador del "Condominio Edificio Las Olas" de la ciudad de Manta.

Manta, 25 de enero de 2013

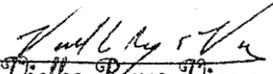
Leonardo Javier Malo Vega.



Lisy Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador

Dirección: Av. Las Olas #404 y Calle Pelícanos - Urb. Pedro Balda Cucalón.

En ejercicio de la atribución del artículo dieciocho número noveno de la ley Notarial vigente. DOY FE.- Que la firma y rubrica que consta en este DOCUMENTO que antecede es similar a la que consta en la cedula de ciudadanía perteneciente a los señores **ARQ. RICARDO WAGNER PITA MENDOZA CON C.C.NO. 130020140-5, divorciado; y, por otra parte el señor LEONARDO JAVIER MALO VEGA CON C.C.NO. 010213898-9, casado.** Siendo esta la que utiliza en todos sus actos y contratos sean estos públicos o privados, firmo y sello en la ciudad de Manta, a los veintiocho días del mes de Enero del dos mil trece.-


Ab. Violeta Reyes Vences
NOTARIA PRIMERA ENCARGADA
CANTÓN MANTÁ



Ab. Elsy Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta Encargada
Mantá - Ecuador



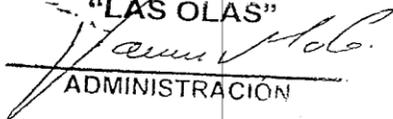
CERTIFICADO DE EXPENSAS COMUNES

Por pedido de la SRA. VICTORIA GALARZA MENDOZA, propietario del departamento P-501, parqueo 25, bodega B-15 del "Condominio Edificio Las Olas", ubicado en la Avenida Las Olas 404 y Calle Pelicanos, en la Urbanización "Pedro Balda", se encuentra al día en los pagos de las expensas comunes hasta la presente fecha.

Manta, 5 de marzo 2013

Atentamente,

CONDominio EDIFICIO
"LAS OLAS"


ADMINISTRACIÓN

Leonardo J. Malo Vega
Administrador



Dirección: Av. Las Olas #404 y Calle Pelicanos - Urb. Pedro Balda Cucalón.

Cel.: 083-441133

edificiolasolas@hotmail.com



NOTARIA VIGESIMA SEXTA
Del Distrito Metropolitano de Quito

DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO
NOTARIO

COPIA CERTIFICADA

DE LA ESCRITURA DE:

OTORGADA POR:

A FAVOR DE:

EL:

PARROQUIA:

CUANTÍA:

Quito, a de de 2.01

Diego de Almagro N30 - 134 y Av. República
Telf.: 2 540 - 889 • 2 541 - 052 • 2 220 - 373

15 de Agosto de 2001



DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

ESCRITURA NÚMERO: 3511



PODER ESPECIAL

QUE OTORGA

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE
SEGURIDAD SOCIAL

A FAVOR DE

EDMUNDO SANDOVAL CÓRDOVA

CUANTÍA: INDETERMINADA

(DI 8 COPIAS)

P.R.

Pod. Sandoval

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día, CUATRO (04) de JULIO del dos mil DOCE; ante mí doctor Homero López Obando, Notario Vigésimo Sexto del Cantón Quito; comparece el señor ingeniero León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera, en su calidad de Gerente General del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, según se desprende del documento que se agrega como habilitante a este instrumento público; bien instruido por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que comparece de una manera libre y voluntaria.- El compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocerlo doy fe en virtud de haberme exhibido su documento de identificación, cuya copia certificada se adjunta a este instrumento público y me pide que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entrega y cuyo tenor literal y que transcribo es el

1

Ab. Estefanía Cevallos Menéndez
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador

[Handwritten signature]
[Handwritten initials]



siguiente.- "SEÑOR NOTARIO: En el libro de escrituras públicas a su digno cargo, sírvase incluir una de poder especial, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece, en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el ingeniero LEÓN EFRAÍN DOSTOIEVSKY VIEIRA HERRERA, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, a quien en adelante se denominará EL PODERDANTE o MANDANTE.- SEGUNDA: ANTECEDENTES.- 1) Mediante Ley publicada en el Registro Oficial número quinientos ochenta y siete, de once de mayo del dos mil nueve, se crea el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (BIESS), como institución financiera pública, con competencia para administrar, bajo criterios de banca de inversión, los fondos previsionales del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. 2) Según el artículo cuatro de su Ley constitutiva el BIESS se encarga de ejecutar operaciones y prestar servicios financieros a sus usuarios, afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. 3) El Ingeniero EDMUNDO SANDOVAL CÓRDOVA, Jefe de la Oficina Especial del BIESS en la ciudad de Portoviejo debe estar debidamente legitimado para comparecer a nombre del BIESS a la celebración de los actos jurídicos relacionados con las operaciones y servicios mencionados en el numeral anterior, en la jurisdicción de la provincia de Manabí. TERCERA.- PODER ESPECIAL.- Con estos antecedentes, el Ingeniero León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, extiende poder especial, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor del Ingeniero EDMUNDO SANDOVAL CÓRDOVA, con cédula de ciudadanía número uno siete cero cero ocho dos cero uno cuatro guión tres, Jefe de la Oficina Especial del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social en la ciudad de Portoviejo, de ahora en adelante EL

DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO



MANDATARIO para que, a nombre del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, realice lo siguiente: 1) Suscribir a nombre del BIESS, en la jurisdicción de la provincia de Manabí, las matrices de hipoteca y contratos de mutuo para adquisición de bienes inmuebles, que se otorgan a favor del BIESS, en todas sus variantes y productos, contempladas en el Manual de Crédito del BIESS. Para la ejecución del presente mandato, EL MANDATARIO está autorizado para suscribir a nombre del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS las tablas de amortización, las notas de cesión, cancelaciones de hipoteca, hipotecas y cualquier documento legal, público o privado, relacionado con el mutuo con garantía hipotecaria y/o mutuo, sobre bienes inmuebles, que se otorguen a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS. 2) Suscribir a nombre del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS todo acto relacionado con los créditos hipotecarios concedidos y/o cualquier otro tipo de crédito que conceda el BIESS a sus prestatarios, en la jurisdicción de la provincia de Manabí; así como también cualquier documento público o privado relacionado con la adquisición de cartera transferida a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS, entendiéndose dentro de ello la suscripción de endosos, cesiones y/o cualquier otro documento que fuera menester a efectos de que se perfeccione la transferencia de cartera a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS, sea en documento público o privado. 3) El presente poder podrá ser delegado total o parcialmente únicamente previa autorización expresa y escrita del representante legal del MANDANTE.- CUARTA.- REVOCABILIDAD: El presente mandato podrá ser revocado en cualquier tiempo, sin necesidad de que EL MANDATARIO sea notificado previamente sobre ese particular.

Ab. Elsy Celedón Menéndez
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manabí - Ecuador

[Handwritten signature]
3 *[Handwritten initials]*

Además este poder se entenderá automáticamente revocado, sin necesidad de celebrarse escritura pública de revocación, una vez que EL MANDATARIO cese, por cualquier motivo, en sus funciones de Jefe de la Oficina Especial del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social en Portoviejo. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de ley para la perfecta validez de este instrumento". (firmado) doctor Diego Hermida Iza, Abogado con matrícula profesional número cinco mil seiscientos noventa del Colegio de Abogados de Pichincha. HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, leída que le fue al compareciente por mí el Notario en alta y clara voz, se afirma y ratifica en su contenido y para constancia de ello firma juntamente conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-



f) Sr. Ing. León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera
c.c. 0907987424

Dr. Homero López Obando
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y
 IDENTIFICACIÓN
 CIUDADANÍA
 090798742-4
 VIEIRA HERRERA LEON EFRAIN
 DOSTOIEVSKY
 CANTÓN QUITO
 PROVINCIA CUMRAYA
 PARROQUIA CUMRAYA
 C.I. 151-0025
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 ESTADO CIVIL CASADO
 JOHANNA ALEXANDRA
 LUNA PENABIEL

INSTITUCIÓN SUPERIOR DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA
 VIEIRA VILLAFUERTE LEON RAFAEL NICOLAS
 HERRERA CANAZO GILIA SUSANA SEGUNDA
 QUITO
 2010-12-07
 2020-12-07

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 151-0025 NÚMERO
 0907987424 CÉDULA
 VIEIRA HERRERA LEON EFRAIN
 DOSTOIEVSKY
 PICHINCHA CANTÓN
 CUMRAYA PARROQUIA
 ZONA

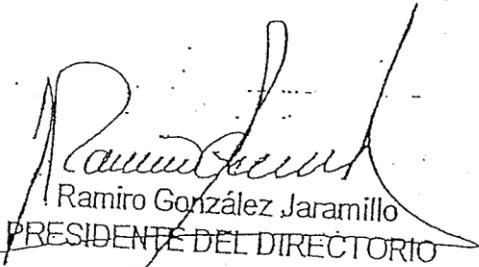
Ab. Elyse Cedeno Menéndez
 Notaria Pública Cuarta Parroquia de Quito
 Manabí

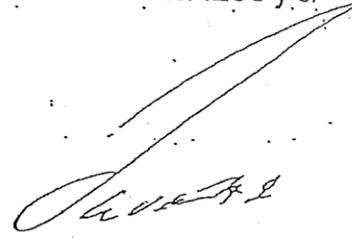
NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 10, de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que se anexa, es igual al documento presentado ante mí.
 Quito, a 04 JUL. 2012
 DR. HONORIO LOPEZ OBANDO
 NOTARIO VIGESIMO SEXTO DEL CANTON QUITO

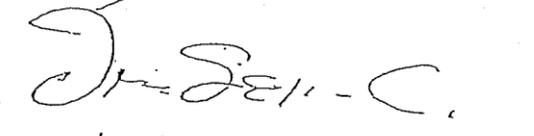
ACTA DE POSESIÓN No. 002

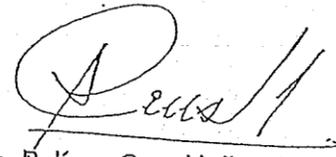
En Quito, Distrito Metropolitano, a los siete días del mes de julio del año dos mil diez, ante los señores Miembros del Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y, previa calificación de su habilidad legal por parte de la Superintendencia de Bancos y Seguros, según Resolución No. SBS-2010-401 de 2 de julio de 2010, el señor Ingeniero León Efraín Dostolevsky Vieira Herrera presta la correspondiente promesa legal para el desempeño de las funciones de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, para las que ha sido designado en sesión celebrada el 8 de Junio de 2010, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley del Banco del IESS y en el artículo 19 de su Estatuto.

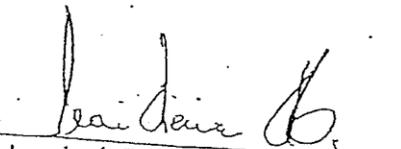
Para constancia firma con los señores Miembros del Directorio del Banco del IESS y el infrascrito Prosecretario Ad-Hoc que certifica.


Ramiro González Jaramillo
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO


Ec. Leonardo H. Vicuña Izquierdo
VICEPRESIDENTE DEL DIRECTORIO

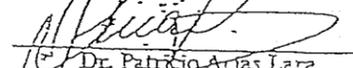

Ing. Omar Serrano Cueva
REPRESENTANTE DE LOS AFILIADOS


Ec. Bolívar Cruz Huilcapi
REPRESENTANTE DE LOS JUBILADOS


Ing. León Efraín Vieira Herrera
GERENTE GENERAL
BANCO DEL IESS


Dr. Patricio Arias Lara
PROSECRETARIO AD-HOC
DIRECTORIO DEL BANCO DEL IESS

DIRECTORIO BANCO DEL IESS
Es Fiel Copia del Original. Lo certifico


Dr. Patricio Arias Lara
PROSECRETARIO AD-HOC

La copia xerox que antecede es fiel compulsada la copia certificada que me fue presentada en una Hojas útiles y que luego devolví a interesado, en fe de ello confiero la presente.

Quito, a

04 JUL. 2012

DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO
DEL CANTON QUITO





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS

RESOLUCIÓN No. SES-2010-401

IVAN EDUARDO VELASTEGUI VELASTEGUI
SUPERINTENDENTE DE BANCOS Y SEGUROS, ENCARGADO

CONSIDERANDO:

QUE mediante oficio No. BIES-100 de 21 de junio de 2010, el economista Leonardo Vicuña Izquierdo, en su calidad de Vicepresidente del Directorio y Encargado de la Presidencia del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, solicita a esta Superintendencia de Bancos y Seguros la calificación de idoneidad del ingeniero León Efraín Dostoiévsky Vieira Herrera, previo al desempeño de sus funciones como Gerente General de esa entidad;

QUE con oficio SA-2010 de 23 de junio de 2010, el ingeniero León Efraín Dostoiévsky Vieira Herrera, completa la documentación requerida para la atención del presente trámite;

QUE en atención al pedido de la socióloga Juana Miranda Pérez, Presidenta del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, contenido en el oficio No. 732-C.P.C.S-2010 de 11 de junio de 2010, presentado en esta Superintendencia de Bancos y Seguros el 18 de junio del presente año, se realizó conjuntamente con los Coordinadores de la Veeduría Ciudadana, en dos sesiones mantenidas en las oficinas de este organismo de control los días 28 de junio y 1 de julio de 2010, el análisis del expediente remitido por el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, para la calificación del ingeniero León Efraín Dostoiévsky Vieira Herrera, previo al ejercicio de sus funciones como Gerente General de esa entidad;

QUE según consta del memorando No. INIF-DNIFI-SAIFQ-2010-00385 de 1 de julio de 2010, presentado por la Intendencia Nacional de Instituciones Financieras de esta Superintendencia, se ha determinado el cumplimiento de los requerimientos que dispone la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, así como los previstos en la sección I, capítulo III, título V, ítem III de la Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y de la Junta Bancaria;

EN atención de las atribuciones conferidas por la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, publicada en el suplemento del Registro Oficial No. 587 de 11 de mayo de 2009, y del encargo contenido en la resolución No. ADM-2010-9711 de 23 de junio de 2010;

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO. CALIFICAR la habilidad legal del ingeniero León Efraín Dostoiévsky Vieira Herrera, con cédula de ciudadanía número 690798742-4, para que pueda desempeñar las funciones de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

COMUNIQUESE.- Dada en la Superintendencia de Bancos y Seguros, en Quito, Distrito Metropolitano, el dos de julio de dos mil diez.

[Firma manuscrita]
IVAN E. VELASTEGUI V.

SUPERINTENDENTE DE BANCOS Y SEGUROS, ENCARGADO

LO CERTIFICO.- Quito, Distrito Metropolitano, el dos de julio de 2010.

[Firma manuscrita]
Dr. Santiago Paz Ayala

SECRETARIO GENERAL, ENCARGADO

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS
CENTRO DE SERVICIOS AL CLIENTE

SECRETARIO GENERAL

Ab. Elsy Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta Encargada
Quito - Ecuador

Ab. Elsy Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta Encargada
Quito - Ecuador

NOTARÍA PÚBLICA
CUARTA ENCARGADA
QUITO - ECUADOR

La copia xero; que antecede es fiel compulsa de la copia certificada que me fue presentada en UNA folias utiles y que luego devolvi al interesado, en fe de ello confiero la presente.

Quito, a

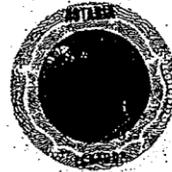
04 JUL. 2012

DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO
DEL CANTÓN QUITO



Se otorgó ante el doctor Homero López Obando, Notario Vigésimo Sexto del Cantón Quito; cuyo archivo se encuentra a mi cargo, según acción de personal número dos mil ochocientos cincuenta y dos guión DP guión DPP de fecha cuatro de julio de dos mil doce, suscrito por el Doctor Iván Escandón Montenegro, Director Provincial de Pichincha del Consejo de la Judicatura; en fe de ello, confiero esta SEGUNDA copia certificada de la escritura pública de PODER ESPECIAL que otorga BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL a favor de EDMUNDO SANDOVAL CÓRDOVA; firmada y sellada en Quito, a los nueve días del mes de julio del dos mil DOCE.-

Dra. Sandra Verónica Barrazueta Molina.
NOTARIA VIGESIMO SEXTA SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO.



ESTAS 38 FOJAS ESTÁN
RUBRICADAS POR MI
Ab. Elsy Cedeño Menéndez *g*

COPIA AUTORIZADA Y ANOTADA, CONFORME CON SU ORIGINAL
CONSTANTE EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, AL QUE ME REMITO
PETICION DE PARTE INTERESADA, CONFIERO ESTE **PRIMER**
TESTIMONIO ENTREGADO EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO.

ESCRITURA NUMERO: 2013.13.08.04.P2218. **DOY FE.**- *g*



Elsy Cedeño Menéndez
Ab. Elsy Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador